



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS:

**“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES
FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA,
PERÍODO 2016”**

PRESENTADA POR:

“ELEANA MARGARITA ORDINOLA NEIRA”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

LIMA- PERÚ

2017

|

DEDICATORIA:

Agradezco a mi Dios por darme la vida, la inteligencia, sabiduría, fortaleza necesaria para poder alcanzar una de mis metas propuestas, el ser una profesional.

A mis Padres por darme la vida y amor ellos son mi eje principal en la culminación de mi carrera, a mis hermanos y todas aquellas personas especiales que estuvieron presentes apoyándome y compartiendo sus experiencias.

Y para terminar a mi asesor por su profesionalismo y conocimiento que me ha otorgado.

ÍNDICE:

Dedicatoria	02
Índice	03-05
Resumen	06-07
Abstract	08-09
Introducción	10-11

CAPÍTULO I:

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema	12-14
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivo: General y específicos	16
1.4. Justificación	17-18
1.5. Importancia	19

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Nacionales	20-25

2.1.2. Internacionales	25-28
2.2. Base teóricas	29
2.2.1. Planeamiento tributario	29-49
2.2.2. Obligaciones fiscales	49-87
2.2.3. Empresas del Complejo Textil Gamarra	88-94
2.2.4. Definición de términos	95
2.2.4.1 Planeamiento del Problema	95-97
2.2.4.2 Obligaciones Fiscales	97-105
2.3. Hipótesis	106
2.3.1 Hipótesis General	106
2.3.2 Hipótesis Específicos	106
2.4. Variables de estudio	107
2.4.1 Identificación de Variables e indicadores	107
2.4.2 Definición Operativa de Variables e Indicadores	108

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio	109
3.2. Tipo de investigación	110
3.3. Nivel de investigación	110
3.4. Método de la investigación	110-111
3.5. Diseño de la investigación	111
3.6. Población, muestra y muestreo	112

3.6.1	Población	112
3.6.2	Muestra	112
3.6.3	Muestreo	113
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	114-115
3.8.	Procedimientos de recolección de datos	116
3.9.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	116-118

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1.	Presentación de resultados	119-167
4.2.	Contrastación de la hipótesis	168-181
4.3.	Discusión	182-184

Conclusiones	185-186
--------------	---------

Recomendaciones	187-188
-----------------	---------

Referencias bibliográficas	189-193
----------------------------	---------

Anexos	194-208
--------	---------

RESUMEN

La tesis denominada: **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016”**; cuyo problema se ha identificado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas indicadas. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué forma el planeamiento tributario podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana? Ante la problemática se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: El planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la forma como el planeamiento tributario podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. La investigación es de tipo aplicada; del nivel descriptivo-explicativo; se utilizó los métodos descriptivo e inductivo. El diseño es el no experimental. La población estuvo compuesta por 135 personas y la muestra estuvo compuesta por 100 personas. El tipo de muestreo aplicado es el muestreo probabilístico. Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fueron las encuestas. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis de información: análisis documental, indagación, conciliación de datos, tabulación, comprensión de gráficos. Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso

computarizado con Excel y proceso computarizado con SPSS. El resultado más importante es que el 83 por ciento de los encuestados acepta que el planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Palabras clave: Planeamiento tributario; cumplimiento de las obligaciones fiscales; empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

ELEANA MARGARITA ORDINOLA NEIRA

ABSTRACT

The thesis entitled: "**TAX PLANNING TO MEET FISCAL OBLIGATIONS IN COMPANIES OF THE GAMARRA TEXTIL COMPLEX, PERIOD 2016**"; whose problem has been identified in the fulfillment of the tax obligations of the companies indicated. This problem is expressed in the following question: How can tax planning facilitate the fulfillment of tax obligations in the companies of the Gamarra Textile Complex of the District of La Victoria, Metropolitan Lima? Given the problem, the solution is proposed through the formulation of the hypothesis: Tax planning facilitates the fulfillment of tax obligations in the companies of the Gamarra Textile Complex of the District of La Victoria, Metropolitan Lima. This work has been oriented to the following objective: To determine the way in which the tax planning can facilitate the fulfillment of the fiscal obligations in the companies of the Gamarra Textile Complex of the District of La Victoria of Metropolitan Lima. The research is of an application type; Of the descriptive-explanatory level; Descriptive and inductive methods were used. The design is non-experimental. The population was composed of 135 people and the sample was composed of 100 people. The type of sampling applied is probabilistic sampling. The techniques used for data collection were surveys. The instrument used was the questionnaire. The following information analysis techniques were applied: documentary analysis, inquiry, data reconciliation, tabulation, chart comprehension. The following data processing techniques were applied: sorting and sorting, manual registration, computerized Excel process and computerized process with SPSS. The most important result is that 83 percent of the respondents accept that tax planning facilitates the fulfillment of tax obligations in the

companies of the Gamarra Textile Complex of the District of La Victoria, Metropolitan Lima.

Keywords: Tax planning; Compliance with tax obligations; Companies of the Textile Complex Gamarra of the District of the Victory of Metropolitan Lima.

ELEANA MARGARITA ORDINOLA NEIRA

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: “**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016**”, se ha desarrollado en el marco del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas y el proceso científico generalmente aceptado y cuyo objeto es optar el Título Profesional de Contador Público; así como contribuir a la solución de la problemática del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Para una razonable presentación del trabajo se tienen la siguiente capitulación:

El **Capítulo I**, se refiere al **problema** y dentro del mismo se considera el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y objetivos específicos y la correspondiente justificación de la investigación.

El **Capítulo II**, contiene el **marco teórico**. Específicamente se refiere a los antecedentes nacionales e internacionales relacionados con el trabajo, la base teórica, específicamente el planeamiento tributario, las obligaciones tributarias, las empresas del Complejo Textil Gamarra, así como también la definición de términos de las variables correspondientes. También en este capítulo se presenta la hipótesis; y, las variables e indicadores de la investigación.

El **Capítulo III**, está referido a la **metodología de la investigación** y dentro del mismo se trata del ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, métodos, diseño de investigación, estrategia de la prueba de hipótesis, variables de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos; procesamiento; y, análisis de datos.

El **Capítulo IV**, está referido a la presentación de **resultados** y dentro de ello se presenta los resultados propiamente dichos, la contrastación de la hipótesis y la discusión de los resultados de la investigación.

Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

ELEANA MARGARITA ORDINOLA NEIRA

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se ha determinado que pese al esfuerzo que realizan los propietarios, socios y accionistas de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana para no tener problemas; sin embargo vienen incumpliendo las obligaciones fiscales que les corresponde en cuanto al impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, tributos laborales, tributos municipales y otros relacionados con sus actividades empresariales.

En concreto lo anterior se relaciona con la emisión y recepción de comprobantes de pago; autorizaciones y llevado de libros contables; formulación, presentación y pago de declaraciones mensuales y anuales de tributos. En tributos incluye mayoritariamente el impuesto general a las ventas y luego el impuesto a la renta. Al respecto se han identificado los siguientes síntomas: Según la Coordinadora Comercial de Gamarra (2015, Pág. 21), en el año 2015, del 100% de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana que son medianos y pequeños contribuyentes (MEPECOS) de la Intendencia Lima de la SUNAT; solo un 64% está formalizado según información contenida en la Memoria Anual de la Intendencia Lima de la SUNAT; de dicho

porcentaje de contribuyentes, en promedio solo un 62% estaría declarando lo real y el resto declaran ventas falsas, realizan compras falsas, compran facturas para ganar crédito fiscal; sobrevaloran las compras; subvaloran sus ventas; no declaran y no pagan tributos; no llevan libros contables; no cumplen las formalidades establecidas.

En este mismo contexto las cifras de la SUNAT (2015, Pág. 132) indican que la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), se pasó de 49.1% (2014) a 39.7% (2015), lo que quiere decir que no se redujo un alto porcentaje, en buena cuenta siguió el incumplimiento de las obligaciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Las causas que se han identificado son las siguientes: Falta un programa intensivo para formar cultura tributaria en los ciudadanos en general y en particular en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Asimismo se tiene la falta de políticas efectivas para combatir la informalidad; el alto costo de la formalización. También están las altas tasas de los tributos, como la del IGV del 18%, el cual representa una quinta parte del precio. En ese mismo sentido está la complejidad de las normas, que tienen sucesivas modificatorias lo que crea confusiones en los propietarios, socios y accionistas de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

De continuar esta situación, se incrementarán los niveles de incumplimiento de las obligaciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Asimismo se incrementaría la evasión de tributos

y la informalidad de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

En este trabajo de investigación se considera que todo puede mejorar si se lleva a cabo un adecuado planeamiento tributario, que formulado eficientemente y aplicado oportunamente se convierta en el instrumento para el logro de las metas y objetivos; es decir que se deje de asumir costos tributarios que no corresponden y más bien aprovechar los beneficios tributarios que por ley le corresponde al sector y a cada empresa en particular.

El planeamiento tributario permitirá prever anticipadamente los impuestos, contribuciones y tasas; así como las contingencias tributarias que permitan a las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana desarrollar sus actividades sin mayores contratiempos y generando confianza en sus propietarios, socios, accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, acreedores y otros grupos de interés de dichas empresas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma el planeamiento tributario facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- 1) ¿De qué modo el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial ayudan en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?
- 2) ¿De qué forma el presupuesto de tributos laborales facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?
- 3) ¿De qué manera el presupuesto de tributos municipales provee información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?

1.3. OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la forma como el planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Establecer el modo como el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial ayuda en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.
- 2) Determinar la forma como el presupuesto de tributos laborales facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.
- 3) Establecer la manera como el presupuesto de tributos municipales provee información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

1.4. JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA:

En este trabajo en primer lugar se ha identificado la problemática existente en las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, sobre dicha problemática se han formulado las posibles soluciones a través de las hipótesis; luego se ha establecido los propósitos que persigue el trabajo por intermedio de los objetivos. Todos estos elementos se han formado en base a las variables e indicadores de la investigación. Todo lo anterior tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:

Frente a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, se propone como solución al planeamiento tributario, porque en el marco del principio de economía de opción al presupuestar anticipadamente los tributos, multas, intereses y otras cargas relacionadas se contribuye a una gestión adecuada del aspecto tributario de las empresas y por ende se facilita el cumplimiento correcto de las obligaciones

fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

El planeamiento tributario permite identificar anticipadamente los impuestos, contribuciones y tasas; las multas por infracciones relacionadas con la inscripción en los padrones tributarios, la emisión de comprobantes de pago, el llevado de libros contables, la declaración de tributos, etc. Es un hecho que la identificación a priori de las obligaciones fiscales facilitará el cumplimiento correcto de las mismas en las Empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

El planeamiento tributario, es el instrumento para el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la presupuestación correcta y exacta de los tributos, multas, intereses y otras cargas relacionadas como insumos de papel, tintas, electricidad, tiempos de espera y otros.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:

Este trabajo es de tipo descriptivo, donde predomina eminentemente lo teórico; sin embargo dado que se refiere a aspectos puntuales podrá ser utilizado para aplicar el planeamiento tributario en el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

1.5 IMPORTANCIA:

La importancia está dada por el hecho de presentar una investigación que busca resolver una problemática del cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante el planeamiento tributario de dichas obligaciones.

Asimismo, porque permite plasmar el proceso de investigación científica y los conocimientos adquiridos y la experiencia laboral adquirida en las Empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. NACIONALES

Los antecedentes son los siguientes:

Galarza (2013, Págs. 31-33) señala que la cultura tributaria es el mayor atributo que puede lograr un contribuyente, se da mediante la incubación correspondiente; por tanto no solo es una poderosa herramienta para cumplir con los tributos, sino también para aprovechar los beneficios que eventualmente pudiera tener el contribuyente. Las Agencias de Aduana son empresas que deben desarrollar cultura tributaria para cumplir y exigir sus beneficios. Las agencias de aduana prestan servicios, pero al momento de cobrar les retienen el 6% por retenciones del impuesto general a las ventas; las agencias de aduana prestan servicios de asesoría motivo por el cual están sujetos a detracciones al momento de cobrar dichos servicios. Las situaciones antes descritas generan una brecha económica, que afecta la liquidez de dichas entidades. La causa de la situación descrita está contenido en el código tributario que autoriza a la Administración tributaria a realizar retenciones, percepciones y detracciones; también la ley del impuesto general a las ventas que aplica las retenciones y percepciones y la ley

que aprueba el sistema de detracciones. De continuar esta situación las agencias de aduana se verán abrumadas de obligaciones tributarias; se seguirá afectando la liquidez y con ello el incumplimiento de obligaciones de corto plazo como sueldos, pagos a proveedores, acreedores y otros agentes, también se afectará el crecimiento y desarrollo empresarial. Es por eso que esta investigación contribuirá con la resolución de la problemática mediante la aplicación de estrategias tributarias firmes que permitan compensar la brecha económica que dejan las retenciones, percepciones y detracciones; asimismo las estrategias tributarias firmes permitirán sacar ventajas del pago adelantado del impuesto general a las ventas, mediante la utilización de dichos pagos como un escudo fiscal.

Torres (2013, Págs. 35-37), afirma que la cultura tributaria es una plataforma para la mejora continua de la política fiscal del estado; cuya formación se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población de un distrito, provincia, departamento, región y al país en general. De este modo la cultura tributaria, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen el sistema tributario. También se acepta que la cultura tributaria es el nivel de conocimiento y comprensión que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. En este respecto, es necesario que todos los ciudadanos del país posean una

fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos, como escuelas, universidades, hospitales, comisarías, dependencias judiciales, etc. A efecto de fortalecer la cultura tributaria se requiere que la población en general obtenga conocimientos sobre impuestos, tasas y contribuciones y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión de la tributación se alimenta de información amplia, actualizada, oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la educación y concienciación tributaria. La cultura tributaria, es indispensable para varias cosas como lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible evitar la comisión de delitos tributarios.

Del Águila (2014, Págs. 27-29); indica que siendo lícito o no, lo tributario en la práctica casi ha absorbido a lo contable; y en ese sentido se tienen libros contables establecidos por las normas tributarias. Dichos libros contienen entre todas las transacciones de las empresas a la de carácter tributario que tienen que estar reconocidas, medidas, registradas y presentadas en los instrumentos contables correspondientes.

Señala además que las empresas deben llevar obligatoriamente libros contables. Dentro de todos los libros que deben llevar está el registro de compras y registro de ventas, que se destacan por su gran importancia no solo empresarial

si no tributaria. Además señala que respecto de la legalización de los libros contables, los notarios o jueces, según corresponda, colocarán una constancia en la primera hoja de los mismos y procederán a sellar todas las hojas del libro o registro, las mismas que deberán estar debidamente foliadas por cada libro o registro, incluso cuando se lleven utilizando hojas sueltas o continuas. Tanto los notarios como los jueces llevarán un registro cronológico de las legalizaciones que otorguen. La constancia a ser colocada en la primera hoja de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios contarán con la siguiente información: Número de legalización asignado por el notario o juez, según sea el caso; Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social del deudor tributario, según sea el caso; Número de RUC; Denominación del libro o registro; Fecha de la incautación del libro o registro anterior de la misma denominación y la autoridad que ordeno la diligencia de ser el caso; Número de folios de que consta; Fecha y lugar en que se otorga; y, Sello y firma del notario o juez, según sea el caso.

En ningún caso el número de legalización, folios o de registros podrá contener adicionalmente caracteres distintos, tales como letras.

Los libros y registros deberán ser legalizados antes de su uso, incluso cuando sean llevados en hojas sueltas o continuas. Para la legalización del segundo y siguientes libros y registros, de una misma denominación, se deberá tener en cuenta: Tratándose de libros o registros llevados en forma manual, se deberá acreditar que se ha concluido con el anterior. Dicha acreditación se efectuará con la presentación del libro o registro anterior concluido o fotocopia legalizada por notario del folio donde conste la legalización y del último folio del mencionado

libro o registro. Tratándose de libros o registros que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas, se deberá presentar el último folio legalizado por notario del libro o registro anterior. Tratándose de libros y registros perdidos o destruidos por siniestro, asalto u otros, se deberá presentar la comunicación que se ha establecido para ese efecto.

Sobre el registro de las legalizaciones, se tiene que: En el registro cronológico de las legalizaciones que se otorguen se indicará: El número de la legalización. Los apellidos y nombres, denominación o razón social del deudor tributario. El número de RUC. La denominación del libro o registro que se ha legalizado. Fecha de la incautación del libro o registro anterior de la misma denominación y la autoridad que ordeno la diligencia de ser el caso. El número de folios de que consta. La fecha en que se otorga la legalización.

Arjona (2014, Págs. 34-37); señala que el llevado de libros contables es una obligación tributaria e incluso puede ser sancionada si fuera el caso de no cumplirse. Además señala que los libros y registros vinculados a asuntos tributarios que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas deberán empastarse, de ser posible, hasta por un ejercicio gravable, debiéndose efectuar, como máximo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros o registros. Cuando el número de hojas sueltas o continuas a empastar sea menor a veinte (20), el empaste podrá comprender dos (2) o más ejercicios gravables, debiéndose efectuar, como máximo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio gravable siguiente a aquél en que se reunieron veinte (20) hojas sueltas

o continuas. Los empastes deberán incluir las hojas que hayan sido anuladas. A tal efecto, la anulación se realizará tachándolas o inutilizándolas de manera visible. Las hojas sueltas o continuas correspondientes a un libro o registro de una misma denominación, que no hubieran sido utilizadas para el registro de operaciones del ejercicio del que se trate, podrán emplearse para el registro de operaciones del ejercicio inmediato siguiente. De realizarse el empaste en varios tomos, cada uno incluirá como primera página una fotocopia del folio que contenga la legalización del libro o registro al que corresponde.

2.1.2. INTERNACIONALES

Los antecedentes internacionales son las siguientes:

Para Lino (2013, Págs. 87-95), en el marco de la economía de opción, las empresas tienen que buscar lo que más convenga en materia de tributación; como por ejemplo llevar a cabo el planeamiento de sus obligaciones; seleccionar el régimen más conveniente para desarrollarse en el mercado y otros aspectos que le convengan; aunque claro sin trasgredir las normas tributarias. Al respecto, cuenta con suficientes argumentos para dar un panorama general de lo que es planeación fiscal, cómo se realiza, quién la debe llevar a cabo, y cómo evitar el incurrir en la comisión de una conducta prescrita por la ley penal y fiscal como delito. Al haber determinado que la planeación fiscal es un instrumento que ayuda a todo contribuyente a maximizar sus recursos y optimizar su tributación, en mi opinión es de capital importancia el crear un departamento de

planeación ajustado a las necesidades del contribuyente; este departamento es recomendable para las personas colectivas y personas físicas que realicen actividades empresariales. No por ello debe pensarse que tal instrumento pueda ser utilizado indiscriminadamente, puesto que las necesidades de los contribuyentes varía según sus capacidades económicas, siendo irascible pensar la utilización de un departamento en un negocio pequeño como por ejemplo un negocio familiar de tienda de abarrotes que al tener ingresos menores no requiere de una compleja contabilidad, como lo haría una empresa de la envergadura del fabricante de vehículos (VW). Importantes doctrinarios consideran la elusión como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible. “La acción individual en procesos lícitos, tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador del tributo”. Otros importantes juristas, consideran a la elusión fiscal como una conducta antijurídica, consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para los fines económicos de las partes. Reservan el término “economía de opción”, al empleo no abusivo de formas jurídicas. Más allá de la diferenciación terminológica, lo importante es clarificar cuando el uso de formas jurídicas inapropiadas es considerado ilícito tributario. Para la mayoría de la doctrina, la elusión fiscal constituye una especie de evasión fiscal. Considero un grave error el análisis crítico del concepto de tal manera, que es precisamente al contrario; se puede eludir un tributo de dos maneras: 1) De forma lícita (tax-avoidance), 2) De forma ilícita (tax-evasion). Es por ello que debe deducirse necesariamente que la evasión es la especie y la elusión el género. Por lo antes expuesto es de concluirse que la elusión fiscal es

un instrumento lícito que optimiza la manera en que se tributa, sin abusar de las formas jurídicas que la ley nos señala. Por tanto la Elusión lícita es el evitar pagar impuestos excesivos aportando tan solo el monto mínimo que la ley exige para el sujeto pasivo. Siendo este el principal sustento de la planeación fiscal. Dicha elusión no pretende realizar conductas que a la luz de la ley no estén permitidas; es trabajo del Abogado Fiscalista coordinar los datos aportados por la contabilidad y determinar el menor impuesto posible que se tenga que pagar. Utilizando para ello las formas jurídicas en su favor, pero sin cometer el delito de fraude a la ley, y sin abusar de las formas jurídicas existentes. Teniendo mucha precaución en cuanto a las actividades que se realizan, debido a que una persona inexperta en el tema podría ocasionarle a la negociación mayores perjuicios que los mismos beneficios aparentes a obtener. De tal forma que esos perjuicios pueden ir de simples sanciones administrativas hasta una pena corporal sin contar con el beneficio de la libertad bajo caución. No teniendo más que abundar, puesto que de lo contrario sería caer en redundancias, y sin el afán de abrumar al lector se puede decir que la Hipótesis del presente trabajo de investigación ha quedado comprobada.

Ríos (2013, Págs. 45-49), señala que es lícito tributariamente llevar a cabo el planeamiento de sus tributos directos o indirectos que afectan a una determinada actividad empresarial. No se rompen las normas ni se atenta contra la recaudación fiscal ni se está defraudando, cuando una empresa planea lo que tiene declarar y pagar en el desarrollo futuro de sus actividades. Al respecto, se abocó a investigar acerca del proceso del planteamiento tributario en una

empresa manufacturera, cumpliendo con el objetivo general de evaluar el proceso de planificación tributaria en materia del Impuesto Renta; así como a evaluar si emplearon un plan de acción dirigido hacia el cumplimiento de objetivos específicos: analizar el ambiente tributario empresarial respecto al Impuesto Sobre la Renta; establecer las características idóneas relativas al proceso de planificación; analizar la incidencia de los eventos del negocio sobre la determinación de la base imponible; determinar el riesgo en el proceso de la planificación tributaria y por último establecer si existe o no el proceso de planificación tributaria previo a la ocurrencia del hecho imponible. La metodología utilizada por la investigadora fue de campo-descriptiva, recabando la información a través de la aplicación de un cuestionario estructurado con 26 preguntas en forma cerrada, validado por tres (3) expertos en materia tributaria. El cuestionario fue aplicado al personal involucrado en el área tributaria, conformado por una muestra censal de 5 personas. Tras haber aplicado el cuestionario se procedió a analizar los resultados en forma gráfica, determinándose en líneas generales que la organización no tiene una visión clara de los objetivos y metas que deben alcanzar en el área tributaria para implementar un proceso de planificación tributaria, por lo cual los objetivos planteados en la presente tesis fueron logrados, ya que, al evaluar el proceso de planificación tributaria, el mismo no cumple con los elementos necesarios para una adecuada planificación, por ende, se determinó que el objetivo específico relacionado a: establecer si existe o no el proceso de planificación tributaria previo a la ocurrencia del hecho imponible en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales, es necesario para la organización en cuestión.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Alva (2015, Pág. 6) señala que la referencia al planeamiento tributario en la doctrina también se le conoce como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, entre otras frase similares. El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

Conforme lo define Vergara (2015, Pág. 17), la “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”.

En términos de Saavedra (2015, Pág. 32) el Planeamiento Tributario “Busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.

En un interesante trabajo Álvarez, Ballesteros y Fimbres (2015, Pág. 42) precisan que “La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el

desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizaran los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

Bravo (2015, Pág. 33), define al Planeamiento Tributario como aquel “... conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

Corneel (2015, Pág. 24) precisa que “el planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por el cliente, y el mejor de los métodos alternativos para manifestar la operación específica por la cual se decidió”.

Robles (2009, Págs I-4 y I-5) considera que “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”.

Alva (2015, Págs.8-10); señala que el planeamiento tributario es una herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo

objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos. Se le conoce también con el término tax planner. De todas las definiciones presentadas anteriormente observamos que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida.

El Planeamiento Tributario es normalmente solicitado por grandes empresas o corporaciones en mayor parte y eventualmente por medianos contribuyentes. En pequeños contribuyentes no se aprecia el uso de este mecanismo, bien sea porque la carga impositiva es mínima o por el desconocimiento de esta figura, ello aunado también al desembolso de dinero que representaría para ellos el financiar un estudio o una asesoría relacionada con el planeamiento fiscal.

En la medida que el Planeamiento Tributario sea realizado en un estricto cumplimiento del marco legal y no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito, será perfectamente aceptable. La dificultad se presentaría cuando éste planeamiento tenga algunas figuras elusivas o cuando se determinen maniobras que se basan exclusivamente en la simulación absoluta de las operaciones, toda vez que ello podría significar una revisión pormenorizada por parte del fisco, a efectos de determinar la verdadera fiscalidad aplicable con la posibilidad de verificar la comisión de infracciones.

Según Nureña (2014, Págs. 21-23), el planeamiento tributario es la actividad que permite prever todos los elementos del aspecto tributario que generarán costos para las empresas. También consiste en el conjunto de alternativas legales

que puede utilizar un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos fiscales con el objeto de liquidar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, siempre sujeto a la correcta aplicación de las normas vigentes. La planeación fiscal exige que el contribuyente o responsable esté aplicando las normas contables y fiscales correctamente, sin este prerequisite, cualquier herramienta de planeación que se aplique seguramente no producirá los resultados esperados. El planeamiento tributario va de la mano de la planeación estratégica de la sociedad, es decir, que la herramienta a utilizarse debe corresponder a los planes a largo, mediano y corto plazo de la sociedad. Así, por ejemplo, no podría pensarse en aplicar una norma que disminuya el valor patrimonial de un inmueble con el objeto de que la renta presuntiva sea inferior para el siguiente período, si ese bien se venderá en la siguiente vigencia fiscal. Si el bien se declaró por un valor patrimonial mínimo pudiéndose declarar por otro valor muy superior; cuando se venda el bien la sociedad va a obtener una utilidad gravada con el impuesto, que desvirtúa la forma como se declaró dicho bien en el periodo anterior. En el anterior ejemplo, se observa que la decisión del valor fiscal del bien no consultó las medidas diseñadas por la empresa a corto plazo generándole un mayor impuesto que podría haberse evitado si la planeación fiscal se integra a la planeación estratégica de la sociedad.

El planeamiento tributario se crea en cada empresa conforme a sus realidades económicas; no obstante, existen algunas herramientas que podrían ayudar en esa toma de decisiones. Destacamos algunas de ellas para que sean analizadas en cada caso, si ya son conocidas en sus empresas, permítanos intercambiar

ideas y ratificar o mejorar su aplicación. Se pueden considerar las siguientes herramientas del planeamiento tributario: 1. Depreciación y Amortización.- Aplicar el método de contracción de saldos y no el método de línea recta, para activos adquiridos durante un periodo período. Contablemente aplicamos línea recta y, fiscalmente contracción de saldos. El método de contracción de saldos es aceptado como amortización. 2. El leasing financiero es una alternativa de planeación, siempre que se aplique el método de contracción de saldos, y, se optimizará el impuesto si hacemos uso de la deducción por la adquisición de activos fijos reales productivos. Es beneficioso para las compañías dado que los activos fijos adquiridos a través de este sistema afectan el costo o gasto en un menor tiempo (por el término del contrato), que si el bien se hubiera adquirido con recursos propios o con préstamos del sector financiero, en estos casos el valor del activo se recuperará según el tiempo de vida útil del bien, mientras que el leasing operativo será por el término del contrato. 3. Deducción Especial por Adquisición de Activo Fijo Real Productivo. Son activos fijos reales productivos los bienes tangibles que se adquieren para hacer parte del patrimonio, participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta y se deprecian o amortizan fiscalmente. Se podrá deducir un porcentaje de la inversión en el periodo en que se realiza, y la base es el costo de adquisición del bien. 4. Donación o Venta de Inventarios Obsoletos: La finalidad de esta herramienta es permitir que los inventarios que no se vendieron oportunamente y han sido superados en el comercio por bienes con mejor desarrollo tecnológico, se puedan donar a instituciones que cumplan con los requisitos fijados, recuperando la sociedad parte o todo el costo del bien. Se

evita así que el inventario que técnicamente es obsoleto se destruya. Con la donación se supera dicho valor. Otra alternativa es vender el inventario al valor de mercado, obviamente, se venderá por un valor muy inferior al costo. 5. Determinación de la Utilidad o Pérdida en la Enajenación de Activos Fijos: La utilidad fiscal es el resultado de restarle al valor de venta el costo de adquisición. El precio de venta no puede diferir notoriamente del precio comercial promedio para bienes de su misma especie. Para los bienes raíces su valor de venta no puede ser inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo; el costo fiscal será el señalado; únicamente puede deducirse la pérdida por la enajenación de activos fijos que corresponda a los ajustes integrales por inflación.

Según Santibáñez (2013, Págs. 33-35), el planeamiento tributario es una disciplina ética, jurídica y profesionalmente aceptada, así como social y económicamente necesaria, que desarrolla alternativas para optimizar las cargas fiscales de los contribuyentes -ya sea de carácter financiero, administrativo o jurídico-, estando sujeta a la aplicación estricta de las normas fiscales y legales en lo general, así como de todas las etapas del proceso administrativo para su implementación y control. Consiste en la capacidad de actuar metódicamente para conseguir un fin preponderantemente económico pero también social, al proporcionar alternativas de tributación a las empresas y contribuyentes, actuando al margen de lo que las leyes permiten y omitiendo lo que las mismas prohíben, dentro de un contexto del proceso administrativo. Por tanto, el planeamiento tributario es una técnica porque requiere de un saber racional, es donde se

combinan un conjunto de conocimientos, entre otros, económicos, financieros, de tipo constitucional, del derecho privado, de la administración de las organizaciones y del derecho fiscal, es decir, aun y cuando no posea un conjunto autónomo y propio de conocimientos, ello no le quita lo racional que toda técnica amerita; además requiere como toda técnica de un método para que tenga cabida el plan de acción, del cómo hacer planeación fiscal, el camino o caminos a seguir de forma sistemática para llegar un fin previamente planeado. Si observamos las distintas leyes fiscales que integran el sistema fiscal, veremos que existen caminos alternos de tributación, los cuales son determinados desde el momento en que se decide cómo formalizar el negocio o la actividad económica que desde el punto de vista corporativo entraña caminos alternos de tributación.

En la óptica de Vara (2013, Págs. 12-25), el planeamiento tributario es el uso de los mecanismos ofrecidos por la legislación para la contracción del costo financiero y/o económico que los tributos suponen a la empresa (en términos financieros, supone la efectividad del valor actual neto de la empresa o proyecto). Es importante aclarar que la planeación, no necesariamente supone el uso de beneficios expresados directamente en la norma tributaria, ya que estos podrían obtenerse mediante el uso de las figuras negociables requeridas por la norma (puede ser la constitución de una sociedad nueva) que no supongan una manipulación de formas jurídicas. Dado que los impuestos rigen en todas partes y recaen sobre casi todas las actividades humanas, especialmente sobre las que tienen trascendencia económica, están considerados como una variable indispensable de cuantificar en cualquier emprendimiento, tanto así que en

algunos casos podrá definir su supervivencia. Las obligaciones fiscales se traducen en costos operativos y por ello la proyección que se haga de la carga tributaria con relación a las actividades que se propone desarrollar un emprendimiento determinado, tendrá la virtud de anticipar los resultados. Sin embargo, la planificación tributaria no se limita a hacer meros cálculos sobre la incidencia impositiva, ya que lo que se propone en buenas cuentas es reducir la carga fiscal.

Por consiguiente, toda planeación apunta a la eficiencia fiscal en términos de ahorro tributario que permita durante el ejercicio económico, ampliar la tasa de retorno de la inversión.

La tarea es integral porque casi todos los actos de comercio que realiza una empresa están gravados, comenzando por los registros, el pago de salarios, los flujos financieros, los ingresos, las ventas, las compras y las utilidades, entre otras muchas circunstancias previstas por la Ley como los presupuestos de las obligaciones tributarias.

Como el tributo no nace por sí solo, ya que se trata de una previsión legal, su exigibilidad dependerá de la verificación o acaecimiento efectivo del hecho descrito por la Ley; la planificación tributaria, partiendo del objeto de giro principal del contribuyente, deberá considerar todas las actividades que están involucradas, acudiendo a mecanismos y figuras legales cuya utilización permita, si no evitar los hechos impositivos, por lo menos la atenuación del impacto del tributo o el diferimiento de los pagos impositivos, lo cual repercutirá en el ahorro tributario.

Es parte del derecho que tiene un empresario de estructurar su negocio de manera tal que procure la rebaja de los costos incluidos, entre estos a los impuestos. Nadie está obligado a administrar su patrimonio procurando el mayor beneficio de la recaudación fiscal.

Este razonamiento, a todas luces legítimo, tiene como límite las figuras de la defraudación y la evasión tributarias. Es decir que un contribuyente puede optar por caminos o mecanismos alternativos en tanto y cuanto no incurra en infracciones al ordenamiento legal.

Precisamente en ello radica la virtud de la planificación tributaria porque es opuesta a dichas figuras. Sería un contrasentido asumir que quien evade el impuesto o acude a una figura fraudulenta está planificando su actividad, porque justamente el que evade o hace fraude, simplemente hace caso omiso de la ley o la infracciona flagrantemente.

El término “economía de opción”, acuñado hace décadas por la doctrina tributaria, implica que el contribuyente puede “optar”, es decir, elegir entre al menos dos caminos que la ley le franquea para el desarrollo de su actividad económica. La diferencia entre dichas opciones radica en que una de ellas es menos gravosa en términos impositivos, pero su similitud consiste en que ambas son lícitas.

El contribuyente se propondrá aprovechar aquellos aspectos de la normativa, que le permitan pagar menos tributos, por ello la forma como se la ha redactado tendrá fundamental importancia porque las palabras que le sirven de soporte, deben reflejar de manera clara y precisa la intención del legislador.

Cuando esa identidad no se da, se abre una brecha entre la letra y el espíritu de la norma, que da lugar a interpretaciones contradictorias al punto de calificar el acto como lícito o ilícito.

Como la norma no propone la alternativa de manera expresa, va a quedar la duda si la opción tomada es eficiente y la fiscalización no terminará por interpretar si los efectos tributarios que se procuraba evitar se han producido de todas maneras; la doctrina se ha ocupado de proponer algunas fórmulas o preceptos aunque sin llegar a criterios uniformes que permitan el deslinde de estas figuras, es decir, cuál es el límite de la economía de opción.

Así ha surgido el concepto de elusión de cuyo alcance y contenido no hay coincidencia normativa ni jurisprudencial, porque acudiéndose a una figura que no hallándose tipificada como presupuesto de hecho y pueda ser útil para el resultado que procura el contribuyente, en algunos casos podrá reputársela como lícita y en otros como ilícita, dependiendo ello de la estructura y sentido de las normas tributarias eludidas. Ni siquiera conceptos conexos como negocio indirecto o fraude de ley han permitido el deslinde claro y preciso de la dicotomía licitud – ilicitud del fenómeno tributario, subsistiendo, por tanto, un área gris, donde se enfrentan intereses claramente opuestos. La planificación tributaria no es una materia sencilla ni mucho menos; su éxito, sin embargo, va a depender del grado de importancia que tienen en su labor los criterios de seguridad y consistencia sobre las opciones tomadas.

Ramos (2013, Págs. 22-24), señala que en el marco del planeamiento tributario hay un elemento indispensable que se debe tomar en cuenta: los costos del sistema

tributario. No basta sólo con lograr mayores ingresos para el gobierno, debemos buscar simplificar el sistema, pero ya no mediante una contracción del número de impuestos, sino a través de la disminución de los costos de quien los administra y de quien debe pagarlos. Pagar impuestos es de por sí un problema. Pero llegar a comprender qué declarar y cómo pagar, qué deducciones nos corresponden y determinar cómo nos afectan los nuevos tributos, agrava más el problema.

Los costos de cumplimiento son aquellos en los que incurren los contribuyentes (personas y empresas) por el solo hecho de tener que cumplir con las normas tributarias. Algunos de sus principales componentes son: preparación de información para el cumplimiento de las obligaciones (principalmente para declaración y pago de impuestos); contratación de contador o especialista tributario; tiempo destinado a hacer colas y realizar consultas; adquisición de equipo informático; mantenimiento de registros contables; entendimiento de la norma tributaria, entre otros.

El problema es que usualmente estos costos están "escondidos" y pasan desapercibidos de la discusión de política y administración tributaria. Básicamente, cualquier disposición legal o administrativa que establezca obligaciones tributarias puede tener efectos negativos sobre los costos de cumplimiento (la creación de un nuevo impuesto, nuevas exigencias de la administración que originen que los contribuyentes tengan que incurrir en costos para cumplirlas, el nombramiento de contribuyentes como agentes de retención, etc.).

Un aspecto que también incide negativamente sobre los costos operativos son los constantes cambios en la legislación tributaria, los cuales elevan los costos de

ajuste a las nuevas exigencias. Asimismo, el elevado número de regímenes tributarios especiales dificulta el control de la administración y el entendimiento de la norma de parte del contribuyente.

Es importante resaltar que la carga de los costos de cumplimiento recae mucho más sobre las empresas más pequeñas que sobre las más grandes y, en general, sobre las personas naturales más que sobre las empresas de cualquier tamaño, induciendo a que el sistema tributario se perciba más regresivo de como se ha diseñado.

Muchos países exitosos en el diseño de sus sistemas tributarios reconocen que una mayor simplicidad conlleva, principalmente, a mayores incentivos para participar de él, lo cual se traduce en menor informalidad y un menor nivel de incumplimiento. Esta simplicidad debe medirse tanto desde la perspectiva de quien lo administra (costos de administración) como de quien debe cumplirlo (costos de cumplimiento). El objetivo de una política tributaria debería ser no incrementar (idealmente reducir) la suma de ambos, llamados costos operativos del sistema tributario.

Lamentablemente, en el caso peruano se ha priorizado la mayor recaudación a costa de complejidad, mayores distorsiones y menor equidad (creación del ITF, las detracciones del IGV, etc.), generando percepciones que no favorecen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Una segunda fase de simplificación del sistema tributario (la primera se dio a inicios de los 90) debe enfocarse en reducir los costos operativos. Reconocer la importancia de evaluar y reducir los costos de cumplimiento es un elemento indispensable de cualquier reforma tributaria.

Las medidas tributarias (principalmente aquellas denominadas administrativas) deberían justificarse sólo si contribuyen a incrementar los ingresos tributarios vía un aumento verificable de la base tributaria, descontando los costos en los que se debe incurrir para administrar y cumplirlas. Una discusión más abierta del tema que saque a la luz esos costos ocultos es un primer paso importante, tanto como la mejora de la eficiencia en la distribución de los recursos.

Según Gálvez (2015, Págs. 42-45), el planeamiento tributario de las empresas, puede ser utilizado para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante el mismo se logra: i) Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada; ii) Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar; iii) Aumentar la rentabilidad de los accionistas; iv) Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias; v) Factores que hacen necesaria la Planeación Tributaria; vi) Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo; vii) Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados; viii) Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas del exterior. Las consecuencias de no hacer el estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones; ix) Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

Son Fases de la Planeación: 1) Conocimiento del negocio: características de la compañía; composición del capital (nacional o extranjero); objeto social (productos o servicio que vende); riesgos estratégicos del negocio; regulaciones especiales (rentas exentas Ley Páez, Ley Quimbaya); información financiera actual y presupuestada; planes de inversión – nuevos productos o servicios; transacciones con vinculados económicos (productos - servicios). 2) Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión: revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria; revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos; utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones; identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas; revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario. 3) Desarrollo de la planeación: basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran los siguientes aspectos: análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto de renta por los años que cubre la planeación; alternativas; presentación de informe; actualización periódica a raíz de cambios en la legislación;

Los aspectos a considerar en una planeación tributaria son los siguientes: i) Diferimiento de impuestos; ii) Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa.

Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones,

distribución de dividendos en efectivo, capitalizar la compañía, contracción del impuesto en la sociedad.

Las estrategias de planeación tributaria para compañías con rentas ordinarias pueden ser las siguientes: utilización eficiente de las pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva; deducciones por inversiones en investigaciones científicas o tecnológicas; deducciones por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente; deducciones por inversiones en activos fijos reales productivos; donaciones; gastos en el exterior; aportes de pensiones realizados por el empleador.

Algunas estrategias que a continuación se describen, aplican para compañías que tributan por renta presuntiva y por renta ordinaria: castigos por inventarios provisionados; castigos de cartera; cambios en los sistemas de depreciación de activos; cambios en los sistemas de amortización de activos. Las estrategias de planeación tributaria afectan en forma directa los resultados de la compañía y por consiguiente las utilidades a distribuir entre los inversionistas. Por tanto, es importante que en la evaluación de las estrategias de planeación se tenga en cuenta la decisión de los inversionistas como es el de recibir los dividendos o capitalizar las utilidades.

REGÍMENES TRIBUTARIOS:

Según Hernández (2016, Págs 18-20), sea cual fuere el régimen tributario de los contribuyentes, si fuera posible, todos deben disponer de planes tributarios en su faceta de presupuestos de impuestos, contribuciones, tasas, multas y contingencias tributarias. El hecho de disponer de un plan tributario ayuda a administrar adecuadamente las obligaciones tributarias que competen a cada régimen. Cada régimen comprende varios aspectos, sin embargo para los fines del trabajo se presentan los principales aspectos a tener en cuenta y que serían motivo de presupuesto o planeamiento tributario.

Para estar en el Régimen General de Renta no tiene requisitos de ingreso mínimo, pero las obligaciones son mayores. En cuanto a la tributación se tiene que tener en cuenta el Impuesto a la Renta 28% para el 2016 y 29.5% para el 2017 (pagos a cuenta mensual sistema A o sistema B). IGV mensual 18% (derecho a crédito fiscal). Retención de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP. Retenciones por rentas de 2°, 4° y 5° categoría. Tributos municipales. En cuanto a los Comprobantes de pago se debe considerar a las Facturas, boletas de venta, tickets de máquina registradora con derecho a crédito fiscal y efectos tributarios. El Pago mensual debe hacerse vía PDT 621 IGV por bancos o SUNAT Virtual y PDT Renta Anual. Según la Ley del impuesto a la renta vigente los libros contables deben llevar a cabo en base a los siguiente: Hasta 150 UIT de ingresos anuales: Registro de compras, Registro de ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. Más de 150 UIT de ingresos anuales: Contabilidad completa.

PRESUPUESTOS TRIBUTARIOS:

Existen diversas formas de elaborar presupuestos tributarios que en buena cuenta son los instrumentos visibles y utilizables del planeamiento tributario. Dichas formas puede ser por tributos, contingencias tributarias y otras cargas relacionadas. Otra forma puede ser mediante impuesto, contribuciones y tasas. También podría ser mediante obligaciones formales y sustanciales; etc. A continuación se presentan los presupuestos más comunes:

PRESUPUESTO DE LOS TRIBUTOS:

Según el punto de vista de Sánchez (2014, Págs. 30-32), el presupuesto de los tributos comprende a los impuestos, contribuciones y tasas. Los que deben ser adecuadamente ponderados y considerados como cargas fiscales de las empresas. Al respecto se tiene que los impuestos son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Las contribuciones son tributos, cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Las tasas son tributos, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la

obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional – ONP, también deben presupuestarse porque son cargas que deben asumir las empresas.

PRESUPUESTO DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS:

Según la óptica de Sanabria (2014, Págs. 33-35), dentro de este rubro se pueden considerar las multas e interés moratorio como cargas tributarias contingentes, es decir no normales, si no que pueden presentarse por incurrir en infracciones tributarias. Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. La Administración Tributaria tiene

la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

PRESUPUESTO DE OTRAS CARGAS RELACIONADAS:

Según la opinión de Ugalde (2014, Págs. 47-49), las cargas fiscales no sólo incluyen el valor de los tributos, multas e intereses moratorios; si no otros conceptos como los tiempos que se utilizan en la determinación, declaración y pago; los movimientos que se realizan para cumplir con los mismos, tal es el caso de los movimientos que se realizan para conseguir los formularios, llenarlos, presentarlos; también el costo de los insumos que originan, tal es el caso de tintas de impresora, papel, lapiceros y otros. La consideración de todas estas erogaciones permitirá sincerar las cargas fiscales. En este contexto la innovación en la valoración de los tributos no sólo se da determinando la prestación tributaria, es decir la cuantía del tributo, si no determinando los costos reales que originan todo esto mediante la ponderación de todos los elementos concurrentes. La tendencia de los negocios actualmente es determinar el costo por cada actividad.

La tributación de los agentes económicos es una actividad, por tanto la tendencia es a ponderar todo lo que origina dicha actividad, el impuesto, la contribución y las tasas correspondientes, pero también los elementos concurrentes, como tiempos, movimientos y otros elementos.

EVALUACIÓN DE PRESUPUESTOS TRIBUTARIOS:

Según Sánchez (2014, Págs. 63-65); la evaluación de presupuestos tributarios se lleva a cabo mediante la auditoría tributaria Preventiva (ATP), que es un control ex ante que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. El objetivo de este servicio es detectar las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos. La prestación del servicio estará a cargo de un socio responsable, quien coordinará la información a revisar con las áreas respectivas; adicionalmente, es importante indicar que nuestros servicios estarán a cargo de profesionales que han tenido experiencia laboral en importantes firmas transnacionales de auditoría y en la Administración Tributaria.

Este servicio, único en el mercado, tiene como finalidad verificar que las operaciones comerciales de la empresa registradas en la contabilidad, cumplan con lo establecido en las normas tributarias vigentes en cada período tributario, de manera que no existan contingencias o reparos frente a un proceso de fiscalización de la SUNAT , ya sea para la Verificación de Cumplimiento de Obligaciones

Tributarias o para sustentar adecuadamente cualquier tipo de Solicitud de Devolución de Tributos, como: Pagos Indebidos o en Exceso del IGV e Impuesto a la Renta ; Saldo a Favor Materia del Beneficio para el Sector Exportador; Retenciones, Percepciones y Deduciones del IGV, entre otros.

Este servicio se desarrolla mediante la aplicación de procedimientos de auditoría tributaria, que parten del análisis y detección de puntos críticos y de la revisión profunda de los principales rubros del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas, con la finalidad de poder presentarle a nuestros clientes una solución a la medida de sus necesidades que maximice sus beneficios, previniendo posibles contingencias tributarias.

2.2.2. OBLIGACIONES FISCALES

Según Saavedra (2014, Págs. 75-79); el cumplimiento de las obligaciones fiscales para el contribuyente es un deber que debe llevarlo a cabo por el hecho de haberse constituido como tal de un determinado régimen y ser parte del Sistema tributario; aunque lo que es deber para los contribuyentes; es un derecho para la Administración tributaria y ello le da autoridad para exigir su cumplimiento, pudiendo llegar a coactar al contribuyente. Por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes se refiere al nivel de acatamiento de los deberes tributarios en los contribuyentes. Las obligaciones fiscales pueden ser formales y sustanciales. Las obligaciones formales se refieren a los trámites y documentos que deben presentar los contribuyentes; en cambio las obligaciones

sustanciales se refieren a los pagos que deben realizar los contribuyentes. Ambos tipos de obligaciones se dan en algunos casos en forma separada y otras veces en forma conjunta, lo que conlleva la obligación de conocerlo, comprenderlo y aplicarlo correctamente; porque caso contrario pueden hacerse merecedores a infracciones y pago de multas e incluso en extremo podrían conllevar a la comisión del delito de defraudación tributaria.

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración. Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación tributaria y sanción tributaria. Los actos y convenios de los particulares, más allá de sus consecuencias jurídico-privadas, no pueden alterar los elementos de la obligación tributaria de cara a la Administración. Una primera clasificación de las obligaciones tributarias diferencia entre las materiales o sustanciales y las formales.

Entre las obligaciones tributarias materiales, la ley define como tales a las de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias. La obligación tributaria principal, es una obligación de dar, que tiene como objeto el pago de la cuota tributaria. La realización del hecho imponible por el contribuyente, siempre que no sea encuadrable en algún caso de exención, es lo que justifica el derecho de la Administración a exigir la obligación tributaria principal. El momento en que se

asume realizado el hecho imponible, el devengo, marca el origen de esta obligación de dar, en esencia, no líquida, que podrá, según estipule la Ley específica de cada tributo, ser exigible y liquidable -la cuota tributaria o parte de la misma- en otro momento diferente al del devengo.

El establecimiento de la posibilidad de plasmar la exigibilidad de la obligación tributaria principal en una parte de la cuota tributaria y en un momento posterior al del devengo, abre camino teórico a la obligación independiente -que veremos en el siguiente epígrafe- de adelantar pagos de la cuota tributaria. La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, consiste en satisfacer un importe a la Administración tributaria.

Si bien estos pagos son "a cuenta de la obligación tributaria principal", esto es, son adelantos de la cuota tributaria, y el contribuyente puede deducir dichos importes (u otros de cantidades distintas, si la Ley específica del tributo lo permite) de la obligación tributaria principal, la obligación de adelantar estos pagos parciales es definida, por la Ley, como de carácter autónomo respecto de la obligación tributaria principal.

Esta es una fórmula para adelantar importes, a cuenta de la cuota tributaria, durante el propio período impositivo, antes de que se produzca el devengo de un hecho imponible, sobre el que ya hay indicios de que acontecerá en el futuro. Los obligados tributarios que satisfacen dichos preceptivos pagos anticipados a la Administración tributaria son: el propio contribuyente, obligado a realizar pagos fraccionados, o terceras personas: el retenedor; y el obligado a realizar ingresos a cuenta. Las obligaciones entre particulares resultantes del tributo.

Son aquellas que se establecen, con objeto de una prestación de carácter tributario, entre obligados tributarios. Pueden generarse, entre otros, por actos, previstos legalmente, de retención, ingreso a cuenta, o repercusión.

Según Flores (2015, Págs. 44-48) el cumplimiento de las obligaciones fiscales no es una frase inventada en nuestro país, es tan antiguo como los tiempos; sin embargo siendo así no necesariamente se cumple como debiera serlo. Al respecto, la obligación es un término que procede del latín obligatio y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas. Tributario, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto. La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público. A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, entre las

cuales se encuentran los siguientes puntos, todos fundamentales para que un país pueda desarrollarse: el drenaje; el transporte público; la red de alcantarillado; la construcción y el mantenimiento de centros de salud; el cuerpo de bomberos; las obras de construcción y reparación de edificios y de la vía pública, lo cual incluye los caminos, túneles y puentes; diseño y puesta en marcha de proyectos y programas específicos para apoyar a los empresarios, tanto a los como a los pequeños y medianos; entrega de subsidios de diversos tipos, imprescindibles para muchos emprendimientos educativos y laborales.

En caso que la persona incumpla con su obligación tributaria, el Estado puede proceder a castigarla según lo estipulado por la ley. El pago de una multa, la inhabilitación comercial o hasta el encarcelamiento son posibles sanciones. Por lo general, la obligación tributaria tiene que abonarse antes de un plazo estipulado. Si un impuesto vence el día 5 de cada mes y el sujeto obligado no paga, a partir del 6 ya estará en falta. Es habitual que, si se subsana la obligación en los días siguientes, la persona pueda abonar un punitorio y evitar otras sanciones, entre las que se encuentran gastos de ejecución, cobro de recargos y la revisión por parte de las autoridades fiscales. El incumplimiento de la obligación tributaria es muy común en muchos países y, dentro del ámbito comercial, suele asociarse a ciertos rubros en particular. Habiendo expuesto el uso que el Estado debería hacer del dinero recogido en la recaudación de impuestos, así como las consecuencias que puede acarrear la falta de pago, se vuelve evidente la presencia de otra variable para llevar a tantas personas a cometer esta falta. ¿Cómo se llega a una situación en la cual el pueblo deja de confiar en la legitimidad de su gobierno y decide ir en contra de las reglas? Por lo general, quienes evaden el pago de sus impuestos

afirman que sus delitos son consecuencia de la mala administración por parte de los políticos, como si un delito justificara la comisión del otro. Sin embargo, el mejor camino para acabar con la corrupción es luchar con las manos limpias, intentar construir un futuro mejor con las herramientas existentes.

El concepto que nos ocupará a continuación dispone de un uso y aplicación excluyente en el ámbito del derecho tributario, que es aquella rama del derecho público que se ocupa de la normativa jurídica a partir de la cual el estado ejecuta su poder tributario sobre la población para que cada ciudadano abone los impuestos que le corresponden y de este modo obtener ingresos económicos que serán destinados para afrontar el gasto público en las diferentes áreas del estado. En tanto, el concepto de obligación tributaria está compuesto por dos palabras, por un lado obligación que refiere a aquello que hay que realizar o que se está obligado a hacer. Y por su parte, tributaria, permite dar cuenta a todo aquello propio o relativo al tributo, que es la cantidad de dinero que un individuo le paga al estado para que éste afronte los gastos de la administración pública y lleve a cabo obras destinadas a mejorar el bien común. Entonces, la obligación tributaria es el lazo que se estipula por ley entre un acreedor, en este caso el estado, y un deudor, que estará encarnado por las personas físicas o jurídicas y que tiene la misión de obligar al deudor a que abone el tributo correspondiente. Como consecuencia que la mencionada obligación está establecida por ley, su cumplimiento, por parte del ciudadano, puede ser exigido por el estado vía la amenaza de recibir una sanción sino se concreta satisfactoriamente. Todas las obligaciones tributarias disponen de un plazo de pago, en tanto, si no se abona conforme ese día y se lo hace unos días después el individuo deberá pagar

intereses punitivos. Entre las sanciones pueden destacarse las multas, la inhabilitación y en los casos más extremos la prisión. Cabe destacarse que todas las obligaciones tributarias abonadas por los ciudadanos y las empresas van directamente a las arcas económicas del estado y las mismas, como ya indicamos, serán utilizadas para afrontar los gastos estatales y para desarrollar obras públicas.

Para Ataliba (2014, Págs. 82-96), el cumplimiento de las obligaciones fiscales es la esencia de la tributación, que a su vez es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros orientación de la política tributaria. Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionando y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos. Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación se enumeran los principios

y las características que cada uno aporta a la política fiscal: El principio de la suficiencia; el principio de la equidad; el principio de la neutralidad; y el principio de simplicidad.

Principio de la suficiencia: Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características: Generalidades de los tributos, es decir, que sean para todos; Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos; Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

Principio de equidad: Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Imposiciones graduales de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente; Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes; Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

Principio de neutralidad: Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del

mercado; Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

Principio de simplicidad: Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria; Transparencia en la administración tributaria; Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

La Teoría de la Tributación según Java Jacobo Ruso establece las siguientes teorías:

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios: i) Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir al gasto público; ii) Uniformidad: establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución; iii) Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más; iv) Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedad de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad; v) Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con

anterioridad y todo lo que realiza está formado y motivado; vi) Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

Teoría de la relación de sujeción: Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no solo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

Teoría de la necesidad social: Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: fijas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionaran una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

Teoría de la renta producto: La teoría de la renta – producto: también conocida como la teoría de la fuente: Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva. Bajo esta teoría se define a la renta como aquella que proviene del producto periódico de una fuente durable y susceptible de ser explotada por la actividad humana. Dicha fuente puede ser un capital, el trabajo personal o la combinación de ambos. Así, según Roque García Mullín: en este criterio subyace una concepción de la renta de tipo económica y objetiva, y se entiende que es tal el producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación.

Por consiguiente, solo son categorizables como rentas, los enriquecimientos que llenen los siguientes requisitos: i) Sean un producto. Una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce; ii) Proviengan de una fuente durable. Una fuente considerada como un capital, corporal o incorporal, capaz de suministrar una renta a su poseedor y, a su vez, debe sobrevivir a la producción de

la renta, manteniendo su capacidad para repetir en el futuro ese acto; iii) Sean periódicos. Cuando la fuente tiene la capacidad de volver a repetir el producto; iv) La fuente haya sido puesta en explotación (habilitación). La fuente haya sido habilitada racionalmente para ser puesta en explotación o haya sido afectada a destinos productores de renta.

Teoría del consumo más incremento patrimonial: Que considera como renta a la variación patrimonial que experimente un sujeto en un determinado ejercicio, considerándose inclusive como renta a los consumos de bienes adquiridos y/o producidos por el sujeto en un ejercicio gravable. Mediante esta teoría se grava el integro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento patrimonial al final del periodo. Se consideran ingresos, además, de lo abarcado en las teorías anteriores: i) Variaciones patrimoniales: cambios operados en el valor de los bienes en un determinado periodo, sin importar las causas; ii) Consumo: Se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Según Roque García Mullín: “Esta doctrina supone un concepto de renta que tiene su centro en el individuo y busca captar la totalidad de su enriquecimiento (capacidad contributiva) a lo largo de un período. Podría decirse que en la concepción de renta producto, el énfasis se coloca sobre el fenómeno de producción y el eje de la imposición está en la consideración objetiva de lo que una fuente produce; y que en el criterio del flujo de riqueza, la consideración más relevante es la del tránsito patrimonial desde los terceros al preceptor. En este criterio, en cambio, el individuo es el gran protagonista; las satisfacciones de que dispone, a lo largo de un periodo, son el test último de su capacidad contributiva

fiscal. Esas satisfacciones, en definitiva, tienen dos formas de manifestarse: o se transforman en consume o terminan incrementando el patrimonio constituyen la renta del periodo. Como se ve en este enfoque, para nada interesa saber si la renta fue producto de Fuente o no; ni siquiera saber si provino de un flujo de riquezas desde terceros. Además de esos rubros, la renta, como corriente de satisfacciones, puede haber consistido en el consume de bienes o servicios producidos por el mismo individuo o en el consume de bienes durables adquiridos con anterioridad o en simples variaciones de valor que ha experimentado el patrimonio, por cualquier causa que sea, entre el comienzo y el fin del periodo y aunque no se haya ‘realizado’ mediante una operación de Mercado con terceros”.

Teoría del flujo de riqueza: Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

Según Fernández (2015, Págs 42-45); en el marco del Código Tributario peruano se tiene que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. La obligación tributaria es exigible: i) Cuando

deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación; ii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Acreeedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias. Las deudas por tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los

conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro. La Administración Tributaria podrá solicitar a los Registros la inscripción de Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago o Resoluciones de Multa, la misma que deberá anotarse a simple solicitud de la Administración, obteniendo así la prioridad en el tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro. La preferencia de los créditos implica que unos excluyen a los otros según el orden establecido. Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento.

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Según Fernández (2015, Págs. 48-50); están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes: Los padres, tutores y

curadores de los incapaces; Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas; Los administradores o quiénes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas; Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades. Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario: i) No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos. A tal efecto, se entiende que el deudor no lleva contabilidad, cuando los libros o registros que se encuentra obligado a llevar no son exhibidos o presentados a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, por causas imputables al deudor tributario; ii) Tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo; Emite y/u otorga más de un comprobante de pago así como notas de débito y/o crédito, con la misma serie y/o numeración, según corresponda; iv) No se ha inscrito ante la Administración Tributaria; v) Anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados en dichos comprobantes u omite anotarlos, siempre que no se trate de errores materiales; Obtiene, por hecho propio, indebidamente Notas de Crédito Negociables, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros u otros similares; vii) Emplea bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden; viii) Elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos,

timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos; ix) No ha declarado ni determinado su obligación en el plazo requerido en el numeral 4 del Artículo 78°; x) Omite a uno o más trabajadores al presentar las declaraciones relativas a los tributos que graven las remuneraciones de éstos; xi) Se acoge al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta siendo un sujeto no comprendido en dichos regímenes en virtud a las normas pertinentes; xv) En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo, negligencia grave o abuso de facultades.

Según Fernández (2015, Págs. 55-57); está obligado a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de responsable solidario, el administrador de hecho. Para tal efecto, se considera como administrador de hecho a aquél que actúa sin tener la condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como: i) Aquél que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente, o; ii) Aquél que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado, o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión o dirección, o; iii) Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado, o; iv) Aquél que en los hechos tiene el manejo administrativo, económico o financiero del deudor tributario, o que asume un poder de dirección, o influye de forma decisiva, directamente o a través de

terceros, en las decisiones del deudor tributario. Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo o negligencia grave se dejen de pagar las deudas tributarias. Se considera que existe dolo o negligencia grave, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario incurra en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16°. En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo o negligencia grave.

Según Fernández (2015, Págs. 73-76); son responsables solidarios en calidad de adquirentes: i) Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban en anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes y desde la adquisición de éstos; ii) Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta el límite del valor de los bienes que reciban; iii) Los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiere el activo y/o el pasivo. La responsabilidad cesará: a) Tratándose de herederos y demás adquirentes a título universal, al vencimiento del plazo de prescripción. Se entienden comprendidos dentro del párrafo anterior a quienes adquieran activos y/o pasivos como consecuencia de la reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia; b) Tratándose de los otros adquirentes cesará a los 2 (dos) años de efectuada la transferencia, si fue comunicada a la Administración Tributaria dentro del plazo que señale ésta. En caso se comunique

la transferencia fuera de dicho plazo o no se comunique, cesará cuando prescriba la deuda tributaria respectiva.

Son responsables solidarios con el contribuyente: 1. Las empresas porteadoras que transporten productos gravados con tributos, si no cumplen los requisitos que señalen las leyes tributarias para el transporte de dichos productos. 2. Los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria. 3. Los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido, de conformidad con el artículo 118, cuando: a) No comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y entreguen al deudor tributario o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda; b) Nieguen la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entreguen o no al tercero o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda; c) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realicen la retención por el monto solicitado; d) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúen la retención, pero no entreguen a la Administración Tributaria el producto de la retención. En estos casos, la Administración Tributaria podrá disponer que se efectúe la verificación que permita confirmar los supuestos que determinan la responsabilidad.

No existe responsabilidad solidaria si el tercero notificado le entrega a la Administración Tributaria lo que se debió retener. 4. Los depositarios de bienes

embargados, hasta por el monto de la deuda tributaria en cobranza, incluidas las costas y gastos, cuando, habiendo sido solicitados por la Administración Tributaria, no hayan sido puestos a su disposición en las condiciones en las que fueron entregados por causas imputables al depositario.

En caso de que dicha deuda fuera mayor que el valor del bien, la responsabilidad solidaria se limitará al valor del bien embargado. Dicho valor será el determinado según el Artículo 121 y sus normas reglamentarias. Tratándose de deuda tributaria administrada por la SUNAT, la responsabilidad solidaria del depositario se limita al monto de los tributos, multas e intereses en cobranza. 5. Los acreedores vinculados con el deudor tributario según el criterio establecido en el Artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal, que hubieran ocultado dicha vinculación en el procedimiento concursal relativo al referido deudor, incumpliendo con lo previsto en dicha ley. 6. Los sujetos comprendidos en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16, cuando las empresas a las que pertenezcan hubieran distribuido utilidades, teniendo deudas tributarias pendientes en cobranza coactiva, sin que éstos hayan informado adecuadamente a la Junta de Accionistas, propietarios de empresas o responsables de la decisión, y a la SUNAT; siempre que no se dé alguna de las causales de suspensión o conclusión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Artículo 119. También son responsables solidarios, los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal

correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales.

Según Fernández (2015, Págs. 88-91); están solidariamente obligadas a pagar los tributos aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias. Los sujetos obligados al pago del tributo, De acuerdo con la óptica de lo establecido en los artículos precedentes, tienen derecho a exigir a los respectivos contribuyentes la devolución del monto pagado.

Los efectos de la responsabilidad solidaria son:

1. La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente, salvo cuando se trate de multas en los casos de responsables solidarios que tengan la categoría de tales en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 17°, los numerales 1 y 2 del artículo 18° y el artículo 19°.

2. La extinción de la deuda tributaria del contribuyente libera a todos los responsables solidarios de la deuda a su cargo.

3. Los actos de interrupción efectuados por la Administración Tributaria respecto del contribuyente, surten efectos colectivamente para todos los responsables solidarios. Los actos de suspensión de la prescripción respecto del contribuyente o responsables solidarios, a que se refieren los incisos a) del numeral 1 y a) y e) del numeral 2 del artículo 46° tienen efectos colectivamente.

4. La impugnación que se realice contra la resolución de determinación de responsabilidad solidaria puede referirse tanto al supuesto legal que da lugar a

dicha responsabilidad como a la deuda tributaria respecto de la cual se es responsable, sin que en la resolución que resuelve dicha impugnación pueda revisarse la deuda tributaria que hubiera quedado firme en la vía administrativa. Para efectos de este numeral se entenderá que la deuda es firme en la vía administrativa cuando se hubiese notificado la resolución que pone fin a la vía administrativa al contribuyente o a los otros responsables.

5. La suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva respecto del contribuyente o uno de los responsables, surte efectos respecto de los demás, salvo en el caso del numeral 7 del inciso b) del artículo 119°. Tratándose del inciso c) Del citado artículo la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva surtirá efectos para los responsables sólo si quien se encuentra en dicho supuesto es el contribuyente. Para que surta efectos la responsabilidad solidaria, la Administración Tributaria debe notificar al responsable la resolución de determinación de atribución de responsabilidad en donde se señale la causal de atribución de la responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad.

Según Bermúdez (2015, Págs. 34-37); tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias. La representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes,

administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes. Para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda. La falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del término de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria. Cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual. En el caso de las quejas y solicitudes presentadas al amparo del artículo 153º, el plazo para presentar el poder o subsanar el defecto será de cinco (5) días hábiles. Para efecto de mero trámite se presumirá concedida la representación. Los representados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la actuación de sus representantes.

Según Bermúdez (2015, Págs. 65-67); la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba. Los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la Administración Tributaria. La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: Pago; Compensación; Condonación; Consolidación; Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa; Otros que se establezcan por leyes especiales. Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza; b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Según Bermúdez (2015, Págs. 92-95); la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y, 3. El interés por

aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°. El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello. El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Al lugar de pago fijado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal. En este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente. Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos: a) Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente; b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente; c) Los tributos que incidan en hechos imposables de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria; d) Los

tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes; e) Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales. La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del presente artículo. El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria. El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario. Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso, salvo cuando deban pagarse las costas y gastos a que se refiere el Artículo 117, en cuyo caso estos se imputarán según lo dispuesto. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago. Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

Según Bermúdez (2015, Págs. 103-105); el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los

siguientes medios: a) Dinero en efectivo; Cheques; Notas de Crédito Negociables; Débito en cuenta corriente o de ahorros; Tarjeta de crédito; y, Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. Los medios de pago referidos se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria. Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquél, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 29°, la Administración Tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que vence dicho requerimiento. Si el pago se hubiera efectuado después del vencimiento del plazo previsto en el citado artículo, no se cobrarán los intereses que se hubieran generado entre la fecha del pago y la fecha en que vence el requerimiento. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán

valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir

la TIM vigente entre treinta (30). La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en los Artículos 142°, 150° y 152° hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria o de apelación ante el Tribunal Fiscal, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación o apelación fuera por causa imputable a dichos órganos resolutores. Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de Precios al Consumidor. El interés moratorio correspondiente a los anticipos y pagos a cuenta no pagados oportunamente, se aplicará hasta el vencimiento o determinación de la obligación principal. A partir de ese momento, los intereses devengados constituirán la nueva base para el cálculo del interés moratorio.

Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo. En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o

fraccionamiento sin exigir garantías; y, b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito.

Según Rivera (2015, Págs. 31-33); la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°. El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdida previstas en la Resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento. El órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria, sin perjuicio que la Administración Tributaria inicie el Procedimiento de Cobranza Coactiva por el saldo no cancelado. Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente: a) Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de

interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33°; b) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20. Los intereses se calcularán aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33°. Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario deberá restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33°, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplicará el interés a que se refiere el literal b) del primer párrafo.

Según Rivera (2015, Págs. 40-42); tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT: a) Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros. La devolución mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezca por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de

Economía y Finanzas, previa opinión de la SUNAT. Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar que las devoluciones se realicen por mecanismos distintos a los señalados en los párrafos precedentes; b) Mediante Resolución de Superintendencia se fijará un monto mínimo para la presentación de solicitudes de devolución. Tratándose de montos menores al fijado, la SUNAT, podrá compensarlos de oficio o a solicitud de parte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40°; c) En los casos en que la SUNAT determine reparos como consecuencia de la verificación o fiscalización efectuada a partir de la solicitud mencionada en el inciso precedente, deberá proceder a la determinación del monto a devolver considerando los resultados de dicha verificación o fiscalización. Adicionalmente, si producto de la verificación o fiscalización antes mencionada, se encontraran omisiones en otros tributos o infracciones, la deuda tributaria que se genere por dichos conceptos podrá ser compensada con el pago en exceso, indebido, saldo a favor u otro concepto similar cuya devolución se solicita. De existir un saldo pendiente sujeto a devolución, se procederá a la emisión de las Notas de Crédito Negociables, cheques no negociables y/o al abono en cuenta corriente o de ahorros. Las Notas de Crédito Negociables y los cheques no negociables podrán ser aplicadas al pago de las deudas tributarias exigibles, de ser el caso. Para este efecto, los cheques no negociables se girarán a la orden del órgano de la Administración Tributaria. Tratándose de tributos administrados por los Gobiernos Locales las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables y/o documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables. Será de aplicación en lo que fuere pertinente lo dispuesto en párrafos anteriores. Mediante Decreto Supremo

refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerán las normas que regularán entre otros, la devolución de los tributos que administran los Gobiernos Locales mediante cheques no negociables, así como la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables.

De acuerdo con Vásquez (2014, Pág. 77-84); la evasión de tributos, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.

El bien jurídico en los delitos económicos presenta interesantes puntos para la discusión por su dificultad de precisión ya que cuando se estudian los tipos a detalle, encontramos que existe una sumatoria de los bienes jurídicos afectados. Este debe ser extraído del derecho Tributario, y a su estructura, de las implicaciones de la conducta de los integrantes de la relación jurídico tributaria en relación con los hechos imposables: en la forma como se les afecta, como se les desvirtúa o como se les subvierte para evitar las consecuencias jurídicas de su

acaecimiento, ya que no existe delito de defraudación sin manipulación maliciosa del hecho imponible por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria.

El delito de evasión tributaria del IGV es más específico, en virtud de que este viene a lesionar el patrimonio del estado, bajo una modalidad: en su derecho a percibir el tributo, el no incremento ilegítimo del patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria. Desde el punto de vista del bien jurídico genérico, se protege el orden económico, el Estado protege sus impuestos como parte de ese orden, no así en la estafa cuyo bien jurídico es patrimonial individual, no colectivo y además, no tiene una modalidad de ataque particular como la defraudación que lo hace a través de tributos. El delito se considera materializado en la evasión del pago del tributo, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales.

Por tanto, vemos que existe un elemento objetivo, como es la elusión del pago, y uno cuantitativo, pero no se debe olvidar que existe un tercer elemento en este delito como es el subjetivo ya que la defraudación puede darse tanto por acción como por omisión, evidentemente, con la consiguiente exigencia de un ánimo de lucro. Este lucro consistiría en la obtención de una ventaja patrimonial que en el delito fiscal es el resultado de no pagar una deuda o de obtener un determinado beneficio.

El delito de evasión tributaria lesiona de manera directa: a) El patrimonio del Estado; b) El derecho de este de percibir el tributo; c) El no incremento ilegítimo

de su patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria del IGV.

La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.

El daño mediato se causa por sumarse y propiciar la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar. Desde el punto de vista del bien jurídico, se protege el orden socioeconómico porque también se protege el interés que tiene el Estado por salvaguardar todos los bienes que asume como propios para mantener el equilibrio social. En esta norma, el objeto se precisa en forma más cercana a los intereses del estado y no es necesario que este haga la ficción de asumir bienes como si fueran propios, en virtud de sus deberes como Estado, porque sin duda protege bienes que le son propios: los impuestos son sus impuestos, y parte del orden económico y de este forma parte el interés general del Estado que garantiza la eficacia del Derecho Tributario, mediante la lucha contra los distintos mecanismos de ocultación de la riqueza y contra todas aquellas conductas que violan la legitimidad e impiden la eficaz recaudación de los dineros provenientes del tributo.

Flores (2013, Págs. 96-99); dice que de acuerdo con la Ley Penal Tributaria, el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa. En este delito el Bien Jurídico Protegido está constituido por el proceso de recaudación de ingresos y de distribución o redistribución de ingresos. Esto guarda concordancia con la función del tributo que le permite al Estado poder cubrir las necesidades generales. En algunos casos el objeto material puede presentarse como un valor social (Honor del ofendido) o como en este caso, un valor económico, ya que con el no pago del tributo se afecta el patrimonio del Estado. Dentro de este delito puede estar comprendida cualquier persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Penal, están sujetos a sanción sus representantes legales, por la cual estas no pueden estar sujetas a la punibilidad del delito pero si a un cierre temporal o multa, conforme a los dispuesto en el artículo 17 de la Ley Penal tributaria. Directamente el sujeto pasivo de este delito es el Estado, algunos autores consideran que indirectamente también lo es la colectividad. La sola acción de omitir el pago de los tributos en todo o en parte por algún medio ya sea: Artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, este comportamiento puede darse tanto por la acción como por la omisión: Por artificio: Se entiende los dobles o disimulo así como la maquinación empleada con la finalidad de defraudar. La Astucia, también llamada ardid en pos de engañar. Aquel astuto es hábil para

engañar. El Ardid: Despliegue habilidoso de medios de engaño. El engaño: Artificio acompañado de cualquier maquinación dolosa. Todas las modalidades comprendidas dentro del tipo penal tienen como símil el engaño, el cual constituye el tipo objetivo que se requiere para constituir este delito ya que perjudica al fisco. Cabe resaltar que el no pago, sea por acción u omisión, puede ser parcial o total, pero siempre debe estar acompañada del dolo que constituye un elemento del aspecto subjetivo. En este tipo de delitos es indispensable el dolo o también conocido como la voluntad expresa o tácita de incumplir el pago de algún tributo por medio de alguna astucia o medio ya antes mencionado.

Para la doctrina el delito se agota cuando se alcanza el fin último que se había propuesto el agente para que se sancione la consumación no hace falta entonces el agotamiento del delito. En la defraudación tributaria se consume el delito en el momento en que el agente deja de pagar la totalidad o parcialidad del tributo. Sin embargo debemos puntualizar que al hablar de consumación no estamos hablando de agotamiento ya que estos difieren por motivos de que el agotamiento está más allá de la consumación.

En este delito tributario solo se da la modalidad de autoría directa y no mediata, el autor de este delito es el sujeto activo. En la participación podemos encontrar 2 modalidades: La de Complicidad con el autor, así como la de Inductor del mismo. En el caso de encontrarse en complicidad primaria de responsabilidad penal será equivalente a la del autor aunque es relevante resaltar que no lo es, sin embargo su participación debe ser decisiva para que se consume o perpetúe el ilícito penal. En el caso de la complicidad secundaria su participación no es de vital trascendencia dentro del injusto ya que el autor pudo valerse de otros medios

para realizar el delito. Por otro lado tenemos al inductor, también llamado instigador aquel que motiva o determina al agente delictivo a cometer la defraudación, las motivaciones de este son irrelevantes para su penalización ya que al momento de penalizar esta conducta los legisladores han encontrado que la pena debe ser similar a la del autor (Artículo 24 del Código Penal). Las categorías de autor y partícipe no solo son importantes por los efectos de sanción sino también de extensión o contracción de la pena de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 815. Solo en el caso de que la información brindada fuere eficaz en contra de la defraudación tributaria facilitando la captura del sujeto activo se dará esta contracción o exención, cabe resaltar que la exención solo es aplicable al partícipe y la contracción al autor o coautor previo pago de la deuda tributaria defraudada.

De acuerdo con Rosasco (2015, Págs. 57-62); son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior: i) Ocultar; total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar. Esta modalidad está dirigida al Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta y el Impuesto al Patrimonio, sin embargo a diferencia de las anteriores redacciones en esta con mayor propiedad se habla de "Tributos" con respecto al impuesto general a las ventas solo existen 2 formas de reducir la cuantía del tributo: 1. Disminuir los ingresos gravables; 2. Aumentar los gastos para la obtención de crédito fiscal que permite la ley. Con la finalidad de ocultar el contribuyente omite maliciosamente hacer referencia a los bienes que tiene o solo indicar algunos con la finalidad de no acrecentar sus ventas y así reducir la carga impositiva tributaria. Por otro lado

tenemos la consignación de pasivos por los cuales el contribuyente al hacer su declaración jurada deberá indicar un pasivo que no le corresponde ya que las deudas o también llamados pasivos pueden determinar una anulación o disminución de la masa impositiva tributaria, por eso es de vital importancia para el fisco consignar el verdadero monto de los pasivos ya que aquel que no coincida estaría incurriendo en esta modalidad de delito; i) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubiera efectuado dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes o reglamento pertinentes. Los agentes de retención llámese personas naturales o jurídicas que hubiesen retenido los tributos de sus deudores originales y que incurran en la omisión de entrega a la Administración Tributaria están comprendidos dentro de este tipo penal, este delito es especial ya que se refiere a los agentes recaudadores y de percepción únicamente que por medio de su oficio o actividad económica están obligados a retener o percibir ciertos tributos ya sea de sus trabajadores o de sus clientes, y que incurran en la no entrega del monto correspondiente a la Administración Tributaria, ya sea total o parcial.

2.2.3 EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA

Según López (2016, Pág. 20), las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, son unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de fabricación de prendas de vestir para varones, mujeres y niños en diferentes tipos de telas, tamaños y modelos para cada estación.

También pueden definirse como entidades que operando en forma organizada utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar prendas de vestir, en la mayoría de los casos mediante lucro o ganancia.

Según López (2016, Pág. 39), de acuerdo con la Ley N° 30056 -Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; promulgada el 02 de Julio del 2013; tiene entre sus objetivos establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las empresas (MIPYME). Incluye modificaciones a varias leyes entre las mismas la Ley MYPE- D.S. N° 007-2008-TR. “Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”. La Ley N° 30056, establece como únicas las siguientes características para las Empresas:

- ✚ Microempresa: Ventas anuales hasta 150 UIT
- ✚ Pequeña empresa: Ventas anuales superiores a 150 y hasta 1700 UIT
- ✚ Mediana empresa: Ventas anuales superiores a 1700 hasta 2300 UIT

ORIGEN Y DESARROLLO DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA.

Según López (2016, Pág. 43), el Complejo Gamarra, es un lugar de gran movimiento comercial principalmente relacionado a la industria textil, ubicado en el céntrico Distrito de La Victoria en Lima, Perú. Su crecimiento y desarrollo desde 1970 contiene historias de esfuerzo, persistencia y éxito. Gamarra ha servido de motivación y ejemplo para el desarrollo de la mediana y micro empresa peruana, ha permitido el surgimiento de grandes marcas y tiendas locales, y juega un rol trascendental en el desarrollo del sistema del Diseño de Moda y Textil en el Perú. A la fecha Gamarra concentra a miles de empresarios, miles de tiendas distribuidas en cientos de galerías ubicadas en 20 manzanas del distrito. Además, ofrece un número cuantioso de servicios, insumos y otros productos relacionados a la industria textil, de confecciones y de moda a nivel nacional, regional e internacional.

Según López (2016, Pág. 50), a pesar de generar empleo, de contar con uno de los metros cuadrados de alquiler más altos del país y de contener historias de migración, emprendimiento y éxito, Gamarra también es asociado frecuentemente

con la idea de una potencia industrial y comercial desorganizada donde se concentran el transporte desordenado, el incumplimiento de leyes de empleo, un aparente descuido en la calidad de la cadena productiva textil, y delincuencia en zonas aledañas.

Según López (2016), en estos últimos 40 años, el Complejo ha crecido más de lo esperado. Este crecimiento no ha sido planificado, lo cual impacta positiva y negativamente en su desarrollo y en los alcances que tiene sobre el sector. Esto, sumado a los insuficientes esfuerzos de la sociedad civil y empresarial organizada, y de los gobernantes, ha contribuido a que hasta la fecha Gamarra no se desarrolle bajo claras estrategias que optimicen su crecimiento e impacto a nivel local, nacional e internacional. Planificación estratégica, educación, comprensión y acción son urgentes y necesarias dentro y fuera de Gamarra

Según López (2016, Pág. 54), Gamarra, hoy por hoy, tiene más de 140 galerías comerciales, varias de ellas con más de 1,000 establecimientos cada una. En ellos funcionan por lo menos 25 mil comercios y talleres. Su población laboral es de mínimo 75 mil personas, de las cuales el 80 % son mujeres y estimo que el 70 % son vendedores de mostrador. No existe en ninguna parte del Perú ni de América Latina un territorio tan pequeño que concentre tan grande cantidad de empresas, empresarios y trabajadores vinculados a un solo rubro. Y, sin embargo, Gamarra sigue sin merecer la atención debida. A su municipio siempre le ha quedado grande y, a pesar de que la administración actual les ha subido los impuestos de manera considerable, no se nota mejoría alguna ni en la zona ni en los

alrededores. Hace décadas que viene pasando lo mismo, y sospecho que no es un problema de la administración actual, aunque claro, actualmente sí lo es.

Según López (2016, Pág. 58), Gamarra debe ser concebido como un gran centro comercial y tener una administración mucho más potente de sus espacios comunes. Debe haber normas comunes como cualquier centro comercial cerrado y un liderazgo administrativo que garantice una serie de servicios y conciba y gestione el desarrollo comercial para que el dinamismo –y a veces conchudez– de unos no termine complotando contra el desarrollo de todos. Ninguna de las administraciones del gobierno central ha logrado romper sus esquemas mentales para darse cuenta del potencial que significa Gamarra y apoyarla como se merece. Somos de los pocos países en Latinoamérica que tiene una sólida industria de confecciones para su mercado interno. Gamarra ha resistido todos los embates y ya debe resultar claro que no habrá fuerza asiática que la destruya. Con un trabajo intenso de preparación de los empresarios y de sus trabajadores, Gamarra podría fácilmente triplicar sus ventas en un quinquenio vía su expansión latinoamericana, y sin cambiar demasiado la actual producción y tipo de clientela.

Eso debería interesar también a la industria textil sobreviviente y a todos aquellos que comercializan insumos importados en Gamarra. El éxito de la expansión latinoamericana de Gamarra será su éxito. Deben, pues, poner el desarrollo de Gamarra como su primer punto de agenda. Incluso para la golpeada gran industria de confecciones de exportación, “la estrategia Gamarra” podría devolverle dinamismo y crecimiento.

Gamarra es una oportunidad que de una vez por todas tenemos que aprovechar, como país, como empresarios y también como trabajadores. Las mujeres y hombres que allí trabajan necesitan hacerlo en mejores condiciones.

EL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA Y LOS NEGOCIOS FAMILIARES

Según López (2016, Pág. 63), Gamarra es la conjunción de una gran cantidad de negocios de ropa (tiendas, talleres), se estima alrededor de los 20 000 negocios. Los negocios de Gamarra están distribuidos en más de 20 manzanas en el Distrito de la Victoria. La Calle principal es el Jr. Agustín Gamarra (concentra el mayor número de visitantes a gamarra); también está el Jr. Bazo paralela al Jr. Agustín Gamarra y otras calles como Isabel La Católica, Sebastián Barranca, etc. Los negocios están agrupados en galerías a lo largo de las calles de Gamarra, las galerías a su vez cuentan con stands que albergan tiendas de ropa o talleres donde se confecciona ropa o se dan servicios relacionados con la confección de ropa. Gamarra es conocida por sus bajos precios en ropa; sin embargo, no es la única característica resaltable, la calidad de la ropa de gamarra viene desarrollándose en los acabados, en la estandarización de las tallas y en variedad de prendas de vestir. La Ropa de Gamarra en Perú, es ropa económica, es ropa de calidad y es ropa de moda.

Las empresas familiares representan el 85% del total de firmas en el país, generan 65 de cada 100 empleos y contribuyen con el 40% del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima, en el conglomerado de Gamarra puede encontrarse una muestra representativa de estas estadísticas.

Sin embargo, aún con esas estadísticas, sólo el 30% de estos negocios sobrevive a una segunda generación y tan solo el 15% a la tercera generación. Es una amenaza para real que confrontan los empresarios de Gamarra. Los principales retos de estas empresas familiares son la falta de estrategia, liderazgo, institucionalidad, continuidad e innovación. En Gamarra es frecuente que los negocios enfrenten estos retos. Así, siete de cada 10 empresas en Gamarra y en Perú tienen un modelo de negocios definido usualmente en la mente del director, pero éste no es entendido por los otros miembros del negocio, y seis de cada 10 negocios en Gamarra y en Perú carece de una estrategia para innovar en su ramo de negocio. “Las empresas familiares tienen en común varios retos: la resistencia al cambio, el proceso de sucesión para pasar de un líder único a un organismo y la dificultad para diferenciar cuando se habla como familia y cuando se lleva una relación profesional de empresa”. Y aunque hay retos comunes, también es importante destacar que cada empresa familiar es un caso particular con necesidad de generar modelos a la medida para llevar a cabo su propio proceso de profesionalización; o sea, no hay un modelo único para hacerle frente a esta situación.

EXPORTACIONES DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA

Según López (2016, Págs. 75-77), las exportaciones de prendas de vestir del Complejo Gamarra crecieron entre 20 y 30 por ciento en el último trimestre del año 2015, según la Unión Nacional de Empresarios Textiles (Unete). La recuperación de la demanda de prendas de vestir se registra especialmente en Estados Unidos, seguida de Europa, donde también el requerimiento de

confecciones mejora en forma constante. Por otro lado, Venezuela dejó de ser un país importante en la demanda de textiles peruanos, pues si bien sigue comprando, no lo hace en las magnitudes registradas en años anteriores. Los países limítrofes están compensando la menor venta de productos textiles. Las exportaciones de textiles podrían alcanzar el 2014 los 2,800 millones de dólares, monto superior en 26 por ciento a lo registrado el año pasado (1,824 millones de dólares).

Según la Agencia de Noticias Andina del 15.01.2016; la venta de prendas crecerá un 25% el año 2016 en el Complejo comercial de Gamarra, proyectó el presidente de la Coordinadora de Empresarios de Gamarra, Diógenes Alva. Detalló que los emprendedores de Gamarra comercializan a diario más de cinco millones de nuevos soles en prendas de vestir, por lo que se espera un crecimiento exponencial al por mayor y menor. “Estamos muy optimistas con esta campaña de invierno, este invierno intenso contribuye a las ventas. Estamos comercializando más de diez millones de soles en prendas vestir no solamente a Lima, sino a todo Perú”, declaró. Agregó que comerciantes de diversos países de América Latina, como de Ecuador, Chile, Cuba, Costa Rica y Brasil también están comprando las prendas de vestir de Gamarra para luego vender esos productos en sus países de origen. Alva explicó que las prendas que se venden en esta parte del año son usualmente chompas, poleras, buzos de polar y franela, chaquetas, polos, calentadores, entre otros productos.

2.2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.2.4.1 PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Según Rosasco (2015, Págs. 188-192); en el marco del planeamiento tributario se deben tener en cuenta los siguientes términos para un mejor entendimiento de la variable:

Planeación. En un sentido amplio, es algo que hacemos antes de efectuar una acción; es decir, es una toma de decisiones anticipada. Es un proceso de decidir lo qué se va a hacer y cómo se va a realizar antes de que se ejecuten las acciones. La planeación se hace necesaria cuando el hecho o estado de cosas deseable para un futuro implica un conjunto de decisiones interdependientes.

Planeación estratégica. La planeación estratégica se define como el proceso de desarrollo y mantenimiento de un ajuste permanente entre la organización y las cambiantes oportunidades de su entorno. Generalmente, la planeación estratégica es de largo plazo (cinco a diez años) y abarca a todo un sistema u organización buscando resultados de largo alcance.

Planeación táctica. La planeación táctica, también conocida como operativa, trata de la selección de los medios y recursos por los cuales han de alcanzarse objetivos específicos de corto plazo, por ejemplo a un año. Políticas. Se entiende por políticas las orientaciones generales de carácter filosófico, doctrinal, axiológico y práctico, que guían las acciones hacia el logro de los propósitos establecidos. En otras palabras, las políticas suponen un modo de conducir las acciones para lograr las finalidades propuestas.

Presupuesto. Es el conjunto de recursos monetarios disponibles por la institución u organización, distribuidos por programas. Un presupuesto enlista el costo detallado de cada programa.

Prioridad. Es el hecho de otorgar una mayor cantidad de recursos para atender a la resolución de un problema o a la satisfacción de una necesidad, o asignando más importancia a un determinado sector y/ o territorio por su relación con los objetivos fijados en la planeación.

Procedimientos. Constituyen una serie de pasos secuenciales, o técnicas, que describen a detalle cómo se realizará una tarea particular. Típicamente, los procedimientos detallan las varias actividades que se deberán conducir con objeto de lograr el (los) objetivo (s) de un programa.

Procesos. Son los métodos, actividades y programas; es decir los “cómo” se usarán los insumos para producir los resultados.

Programa. Es un enunciado de las actividades o pasos necesarios para la realización de un (os) objetivo (s) de un plan.

Programación: establece una conexión entre las personas, el dinero y los suministros con actividades específicas, y la relación entre las actividades.

Pronóstico: es la estimación de un acontecimiento futuro que se obtiene proyectando datos del pasado que se combinan sistemáticamente, o sea que requieren técnicas estadísticas y de la ciencia administrativa.

Predicción: es la estimación de un acontecimiento futuro que se basa en consideraciones subjetivas, diferentes a los simples datos provenientes del pasado, las cuales no necesariamente deben combinarse de una manera

predeterminada, es decir se basan en la habilidad, experiencia y buen juicio de las personas.

Feedback: es la influencia que las salidas del sistema ejercen sobre sus entradas, en el sentido de ajustarlas o regularlas de acuerdo con el funcionamiento del sistema.

Asociatividad: un mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.

Sinergia: trabajando en conjunto.

Eficiencia: es el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado

Eficacia: es hacer lo necesario para alcanzar o lograr los objetivos deseados o propuestos.

Control: la empresa da seguimiento a recursos, costos, calidad y presupuestos. También revisa o cambia los planes y canaliza los recursos para satisfacer las demandas de costo y tiempo.

2.2.4.2 OBLIGACIONES FISCALES

Según Rosasco (2015, Págs. 202-207); en el marco de las obligaciones fiscales se deben tener en cuenta los siguientes términos para un mejor entendimiento de la variable:

Acreeedor tributario. Acreeedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

Administración tributaria. Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT y los Gobiernos Locales.

Agentes de percepción. Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo al acreedor **tributario** dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente.

Agentes de retención. Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley.

Alícuota. Parte proporcional. Según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo, es decir la tasa del tributo.

Apelación. Acudimiento a algo o a alguien para obtener una pretensión o para modificar un estado de cosas. Exposición de queja o agravio contra una resolución o medida, a fin de conseguir su revocación o cambio.

Aplicación de la UIT. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

Base imponible. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Beneficio tributario. Es cualquier sistema de fraccionamiento, aplazamiento o beneficio de regularización, sea éste de carácter general, especial o particular.

Cobranza coactiva. Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado.

Código Tributario. Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario de un país o estado.

Condonación. Es el perdón, por mandato expreso de la Ley, mediante el cual se libera al deudor tributario del cumplimiento de la obligación de pago de la deuda tributaria. La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Consolidación. Es un medio de extinción de la obligación tributaria. La deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la

obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

Contribuyente. Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Quien contribuye, ayuda o coopera a cualquier finalidad.

Cronograma de pagos. Es aquel establecido por la SUNAT para efectuar el pago de los tributos, los mismos que se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o cinco (5) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones.

Declaración de impuestos. Declaración jurada que formulan las personas naturales o jurídicas, sobre hechos imponible que los afectan.

Deducciones. Son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. Son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

Deudor tributario. Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Ejecutor coactivo. El funcionario responsable de la gestión de cobranza coactiva en la Administración Tributaria tiene inherente a sus funciones la de Ejecutor Coactivo. El Ejecutor Coactivo deberá ser Abogado con experiencia en tributación, quien actuará mediante Auxiliares Coactivos en el procedimiento de Cobranza Coactiva.

Ejercicio gravable. A los efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, el Ejercicio Gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Elusión tributaria. Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Evasión tributaria. Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Fiscalización. Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Gastos deducibles. La gran mayoría de empresas están sujetas al pago de impuesto a la renta (IR). La palabra renta, tal como se usa en relación con el citado impuesto, significa utilidad. Esto es, impuesto sobre la renta que equivale a impuestos sobre utilidades, concretamente, sobre utilidades fiscales. La utilidad de una empresa, en términos generales, proviene de deducir a los ingresos obtenidos, los costos y gastos incurridos en un determinado período.

Hecho generador. Son las acciones que una vez se producen, hacen surgir la obligación de pagar Impuesto.

Hecho imponible. Hechos previstos en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas. El Hecho Imponible es la expresión de una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución.

Impuesto a la renta. Esta categoría fiscal directa comprende la imposición sobre los ingresos netos efectivos o presuntivos de las personas físicas, personas morales y de las empresas en la forma de dividendos, alquileres, regalías, sueldos, pensiones y otros ingresos.

Impuesto general a las ventas -IGV. Es aquel que grava las siguientes operaciones: **a)** La venta en el país de bienes muebles; **b)** La prestación o utilización de los servicios en el país; **c)** Los contratos de construcción; **d)** La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos; **e)** La importación de bienes.

Inafecto. No obligado. Una persona está inafecta a alguna obligación tributaria cuando las normas correspondientes no la consideran sujeto pasivo del tributo.

Insolvencia. Situación jurídica de una persona que, en razón del estado de su patrimonio, no puede pagar sus deudas. Imposibilidad de cumplimiento de una obligación por falta de medios económicos. Incapacidad para pagar una deuda.

Interés moratorio. El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados por ley, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) por encima del promedio mensual de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional del mercado (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Pago. Es la forma común de extinción de la obligación tributaria.

Pago de impuestos. Cantidad de dinero que redimen al gobierno por concepto de cargas tributarias los contribuyentes y causantes de los mismos.

Pago indebido. Aquel que se efectuó por error de hecho o de derecho.

Paraíso tributario. En su forma más simple, es un país con impuestos bajos lo cual permite la llegada de extranjeros, ya sea para residir en él, o con mayor frecuencia, para establecer estructuras corporadas de trust u otras que lo pongan en condiciones de reducir sus cuentas tributarias en su país de origen.

Programa de declaración telemática - PDT La Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha desarrollado el Programa de Declaración Telemática - PDT que tiene como objetivo principal facilitar la comunicación con los contribuyentes a través del uso de la tecnología informática.

Sanción tributaria. Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias. La sanción tributaria se extingue por los siguientes medios: - Pago, compensación, condonación, consolidación, prescripción, resolución de la Administración Tributaria sobre las deudas de cobranza dudosa o de su recuperación onerosa, que consta en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

Sistema de Operaciones en Línea (SISTEMA SOL). Es el Sistema Informático disponible en INTERNET, que permite que se realicen operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT. Entre las operaciones que se pueden efectuar a través del referido sistema figuran la presentación de las Declaraciones Determinativas y la canalización de pagos de Tributos.

Sistema de Pago Fácil. Es el sistema, anteriormente denominado Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), a través del cual los deudores tributarios declararán y pagarán sus Obligaciones Tributarias, prescindiendo del uso de los Formularios Preimpresos para ello. Adicionalmente a través de este Sistema se podrán presentar las comunicaciones o solicitudes que la SUNAT señale conveniente. El Sistema de Pago Fácil no será de aplicación para el pago de la Deuda Aduanera.

Sistema tributario nacional. En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: Incrementar la recaudación; Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad; Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Tasa. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tasa de interés moratorio (TIM). Tasa de interés que se aplica a los tributos cuyo pago se realiza fuera del plazo establecido y que el contribuyente está obligado a pagar.

2.3 HIPÓTESIS

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL

El planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1) El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial ayuda en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

2) El presupuesto de tributos laborales facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana

3) El presupuesto de tributos municipales proveen información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

2.4 VARIABLES DE ESTUDIO

2.4.1 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACION:

VARIABLES	INDICADORES	RELACIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE X. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	X.1. Presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial	X- Y- Z
	X.2. Presupuesto de tributos laborales	X.1., Y, Z X.2. , Y., Z
	X.3. Presupuesto de tributos municipales	X.3., Y., Z
VARIABLE DEPENDIENTE Y. OBLIGACIONES FISCALES	Y.1. Impuesto general a las ventas	
	Y.2. Impuesto a la renta	
	Y.3. Tributos laborales	

Fuente: Diseño propio.

2.4.2 DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN

VARIABLES		INDICADORES	
VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADOR	DEFINICIÓN OPERACIONAL
VARIABLE INDEPENDIENTE Y. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	El planeamiento tributario es la determinación anticipada de los tributos que corresponden a las empresas del Complejo Textil Gamarra; se operacionaliza con presupuestos que ayudan a cumplir las obligaciones fiscales.	X.1. Presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial	Este presupuesto está compuesto por el Impuesto general a las ventas, Impuesto a la renta
		X.2. Presupuesto de tributos laborales	Este presupuesto estará compuesto por el Seguro social de salud, Seguro complementario de trabajo de riesgo y otros
		X.3. Presupuesto de tributos municipales	Este presupuesto estará compuesto por el impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, licencia de funcionamiento, etc.
VARIABLE DEPENDIENTE Y. OBLIGACIONES FISCALES	Las obligaciones fiscales son los tributos, es decir impuestos, tasas y contribuciones a cargo de las empresas; las mismas que deben cumplirse en el marco del planeamiento tributario para evitar caer en infracciones y multas, menos delitos fiscales.	Y.1. Impuesto general a las ventas	El impuesto general a las ventas en la medida que sea planeado adecuadamente facilitará la determinación el débito fiscal así como el crédito fiscal de las empresas.
		Y.2. Impuesto a la renta	El impuesto a la renta de tercera categoría afecta los ingresos de las empresas, pero que adecuadamente planeado puede gestionarse adecuadamente
		Y.3. Tributos laborales	Los tributos laborales son aquellos relacionados por la situación de tener trabajadores en planilla. Algunos son de cargo como empleador y otros son de cargo de los trabajadores pero que deben ser retenidos; con una adecuada planeación se pueden gestionar adecuadamente.

Fuente: Diseño propio.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

Esta investigación tomó en cuenta el período 2016.

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

Esta investigación se realizó en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

DELIMITACIÓN SOCIAL:

En el desarrollo de este trabajo, se estableció relaciones sociales con las personas relacionadas con las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

DELIMITACIÓN TEÓRICA:

Esta investigación estuvo centrada en las siguientes teorías:

- Planeamiento tributario
- Obligaciones fiscales
- Empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo aplicada. Por cuanto se propone aplicar el planeamiento tributario formulado en forma eficiente y considerando oportunamente como alternativa de solución para cumplir las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación es del nivel descriptivo-explicativo, por cuanto se describe el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Asimismo se explica la forma como el planeamiento tributario podrá incidir en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó los siguientes métodos:

Descriptivo.- Para describir todos los aspectos relacionados con el planeamiento tributario podrá incidir en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Inductivo.- Para inferir el planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. También se inferirá los resultados de la muestra en la población.

Deductivo. – Para sacar las conclusiones del planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño fue el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que se ha requerido en la investigación. El diseño que se aplicó fue el no experimental.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

En este diseño se observaron el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos.

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.6.1 POBLACIÓN

La población de la investigación estuvo conformada por 135 personas relacionadas con el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.6.2 MUESTRA

La muestra estuvo conformada por 100 personas relacionadas con el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Al respecto se ha aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Donde:

n Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

P y q Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en

la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$

N El total de la población. Este caso 135 personas, considerando solamente aquellas que pueden facilitar información valiosa para la investigación.

EE Representa el error estándar de la estimación. En este caso se ha tomado 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (((0.05)^2 \times 100) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 100$$

3.6.3 MUESTREO

El muestreo que se ha aplicado fue el probabilístico que se caracterizó en que en la población todos los integrantes tuvieron la misma posibilidad de participar en la muestra.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

1) **Encuestas.**- Se aplicó al personal de la muestra para obtener respuestas en relación al planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

2) **Toma de información.**- Se aplicó para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información relacionadas al planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3) **Análisis documental.**- Se utilizó para evaluar la relevancia de la información que se consideró para el trabajo de investigación, relacionada con el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

INSTRUMENTOS DE RECCOLECCIÓN DE DATOS.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas de encuesta y Guías de análisis.

1) **Cuestionarios.**- Estos documentos han contenido las preguntas de carácter cerrado sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. El carácter cerrado fue por el poco tiempo que dispusieron los encuestados para responder sobre la investigación. También contiene un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.

2) **Fichas bibliográficas.**- Se utilizaron para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3.8 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se procedió de la siguiente manera:

- 1) Se formuló el Cuestionario de encuesta (instrumento).
- 2) Se validó el Cuestionario de encuesta con dos expertos académicos
- 3) Se estableció la confiabilidad del instrumento con el Alfa de Cronbach
- 4) Se coordinó con los pequeños y medianos empresarios para que respondan el instrumento, pudiendo hacerlo en forma física y virtual
- 5) Se remitió el instrumento a los encuestados
- 6) Se recopilaron los resultados
- 7) Sobre dichos resultados se analizó para los fines de la investigación

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- 1) **Ordenamiento y clasificación.**- Se aplicó para tratar la información cualitativa y cuantitativa del planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del

Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.; en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.

2) **Registro manual.**- Se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3) **Proceso computarizado con Excel.**- Se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

4) **Proceso computarizado con SPSS.**- Se aplicó para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis de datos:

1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales sobre el planeamiento tributario y las

obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

3) **Conciliación de datos.**- Los datos sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana de algunos autores fueron conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.

4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana fue tabulada para ser analizada e interpretada.

5) **Comprensión de gráficos.**- Se utilizaron los gráficos para presentar información sobre el planeamiento tributario y las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

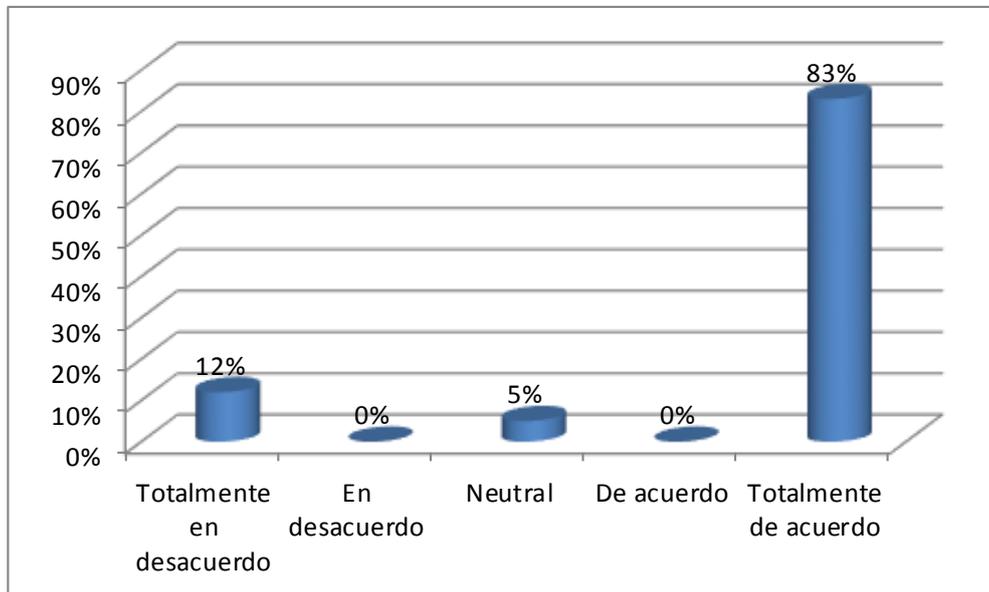
TABLA No. 1:

El planeamiento tributario es la determinación anticipada de los tributos de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	12	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	5	5.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	83	83.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 1:



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que el planeamiento tributario es la determinación anticipada de los tributos de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

El planeamiento tributario es la herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos. Se le conoce también con el término tax planner. De todas las definiciones presentadas anteriormente observamos que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor

carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida.

El planeamiento tributario es normalmente solicitado por grandes empresas o corporaciones en mayor parte y eventualmente por medianos contribuyentes. En pequeños contribuyentes no se aprecia el uso de este mecanismo, bien sea porque la carga impositiva es mínima o por el desconocimiento de esta figura, ello aunado también al desembolso de dinero que representaría para ellos el financiar un estudio o una asesoría relacionada con el planeamiento fiscal.

En la medida que el planeamiento tributario sea realizado en un estricto cumplimiento del marco legal y no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito, será perfectamente aceptable. La dificultad se presentaría cuando éste planeamiento tenga algunas figuras elusivas o cuando se determinen maniobras que se basan exclusivamente en la simulación absoluta de las operaciones, toda vez que ello podría significar una revisión pormenorizada por parte del fisco, a efectos de determinar la verdadera fiscalidad aplicable con la posibilidad de verificar la comisión de infracciones.

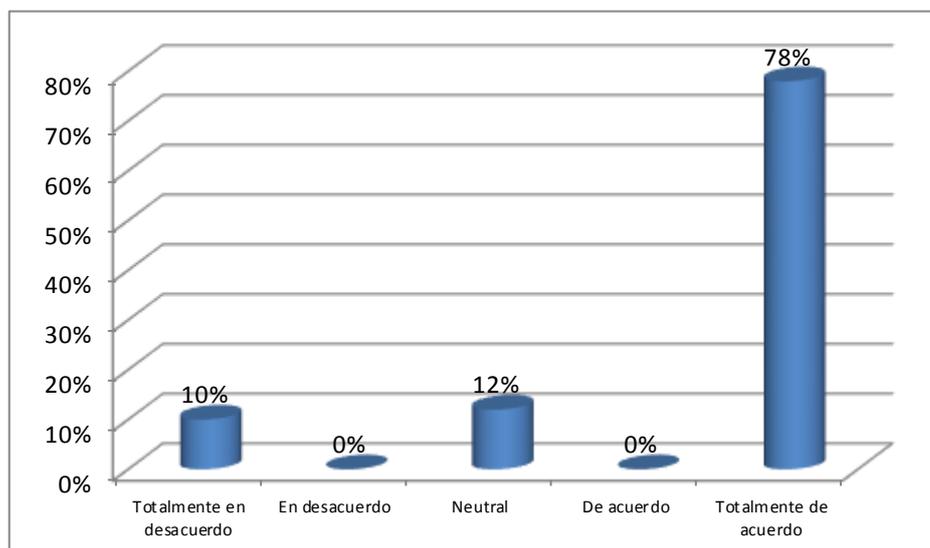
TABLA No. 2:

El planeamiento tributario se formula en el marco de la economía de opción de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	10	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	12	12.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	78	78.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO N° 2:



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que el planeamiento tributario se formula en el marco de la economía de opción de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

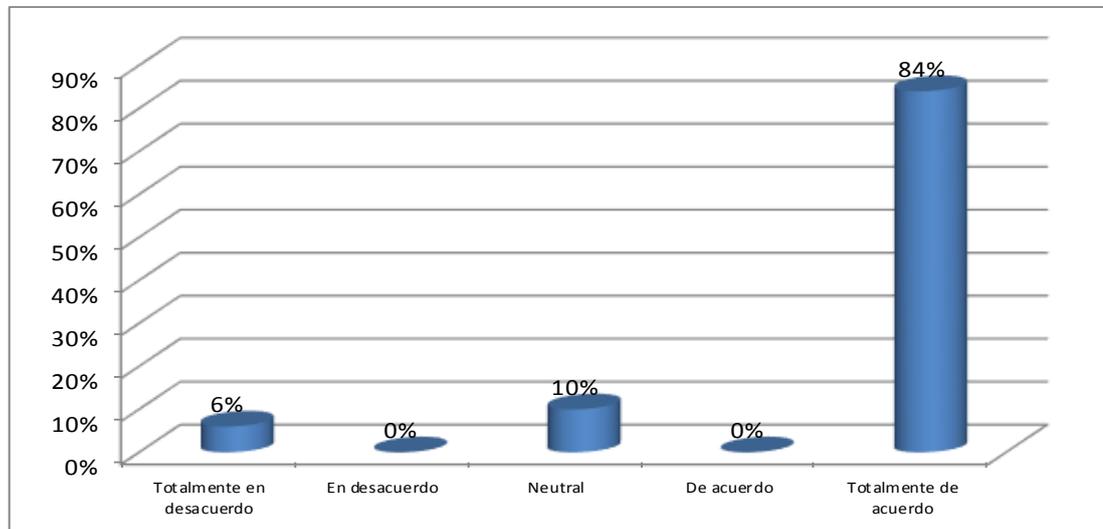
TABLA No. 3:

El planeamiento tributario es una herramienta que facilita información para la gestión fiscal de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	84	84.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 3:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 84% de los encuestados acepta que el planeamiento tributario es una herramienta que facilita información para la gestión fiscal de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

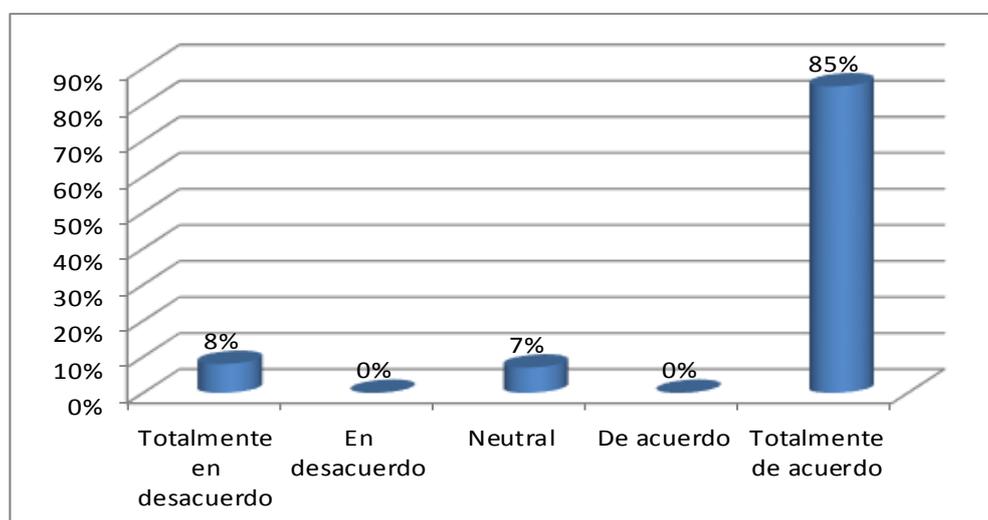
TABLA No. 4:

El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial incluye varios impuestos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	8	8.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	7	7.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No. 4:



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial incluye al impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, derechos aduaneros e impuesto a las transacciones financieras de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

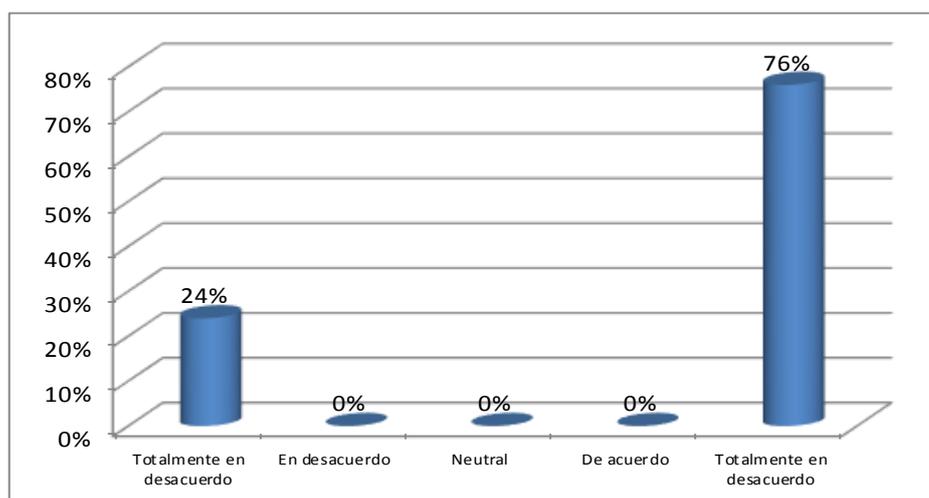
TABLA No. 5:

El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial deberá formularse en base a la información histórica y las correspondientes proyecciones de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	24	24.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	76	76.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 5:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 76% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial deberá formularse en base a la información histórica y las correspondientes proyecciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

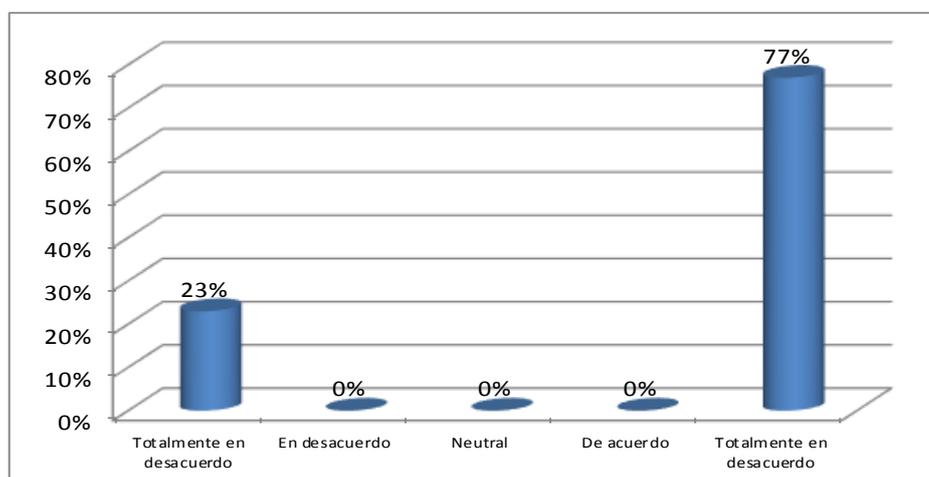
TABLA No. 6:

El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial será una herramienta para controlar el pago real de los tributos de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	23	23.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	77	77.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 6:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 77% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial será una herramienta para controlar el pago real de los tributos de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

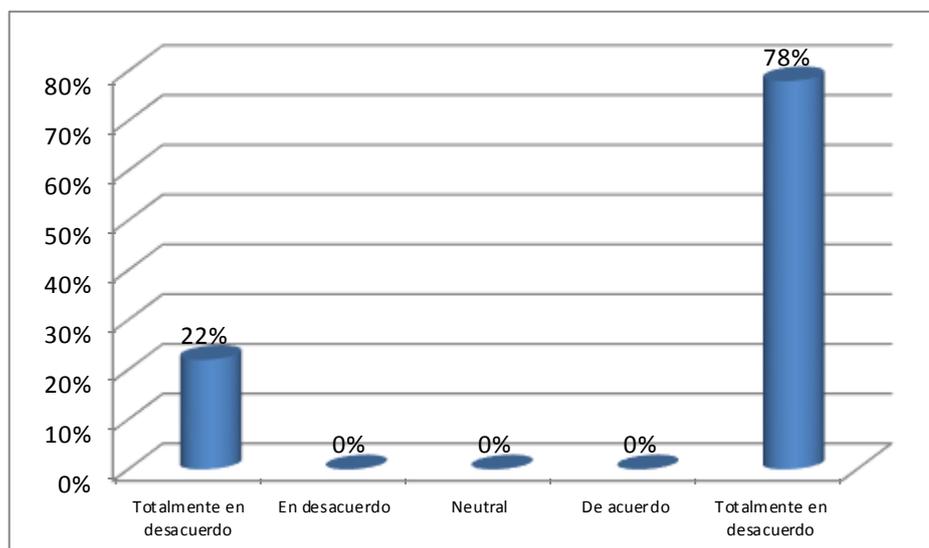
TABLA No. 7:

El presupuesto de tributos laborales comprende a tributos como empleador así como las retenciones que correspondan hacer en las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	22.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	78	78.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 7:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos laborales comprende a tributos como empleador así como las retenciones que correspondan hacer en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

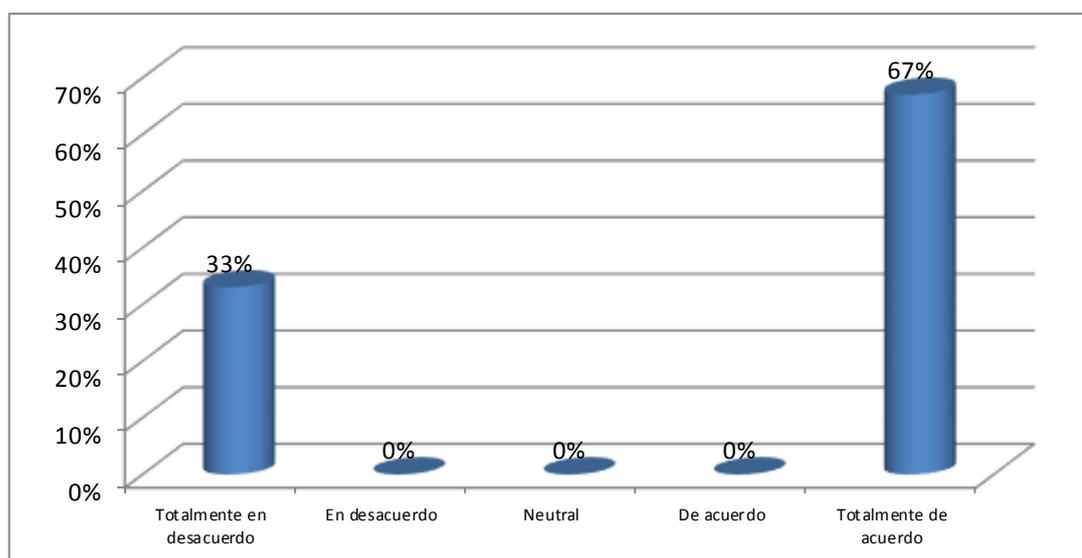
TABLA No. 8:

El presupuesto de tributos laborales es el seguro social de salud, seguro complementario de riesgo y senati.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	33	33.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	67	67.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 8:



F

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 67% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos laborales como empleador de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana es el seguro social de salud, seguro complementario de riesgo y senati.

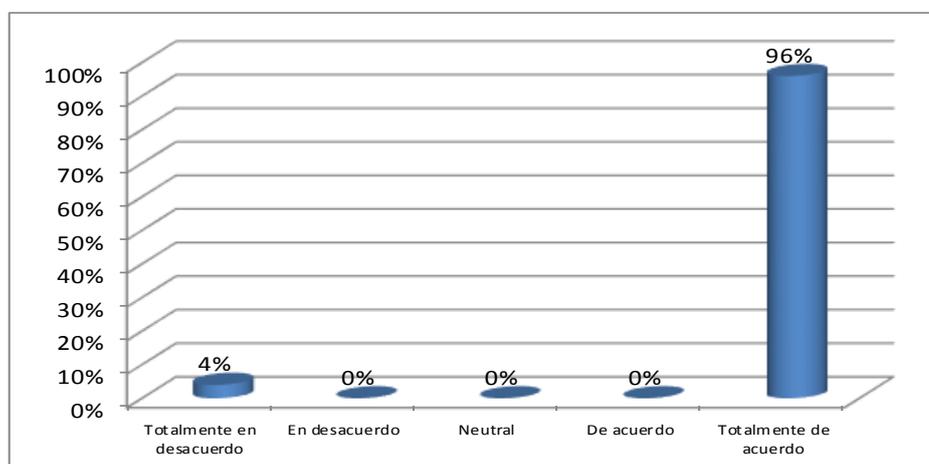
TABLA No. 9:

El presupuesto de tributos laborales deberá contener las retenciones sobre pensiones, impuesto a la renta de quinta categoría e incluso descuentos judiciales y otros.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	4	4.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	96	96.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 9:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 96% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos laborales deberá contener las retenciones sobre pensiones, impuesto a la renta de quinta categoría e incluso descuentos judiciales y otros solicitados por los trabajadores de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

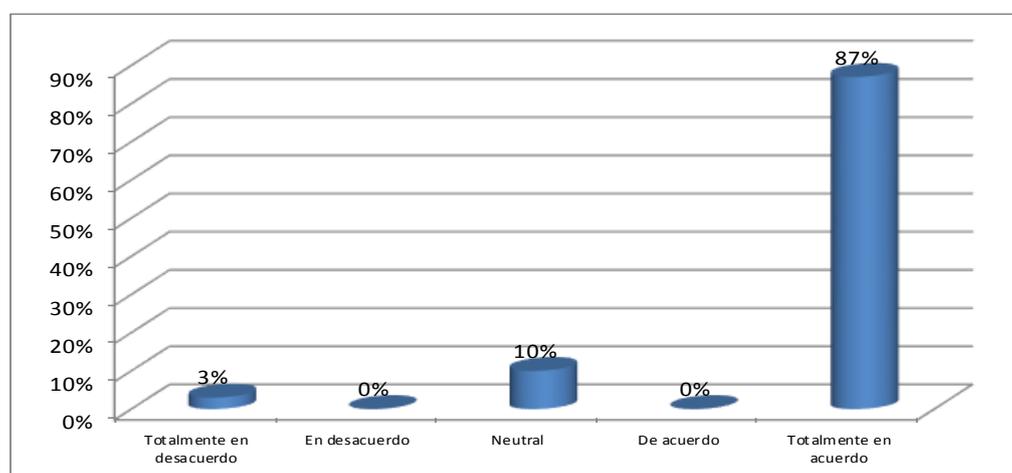
TABLA No. 10:

El presupuesto de tributos municipales comprende al impuesto predial, impuesto automotriz, licencia de funcionamiento, serenazgo, limpieza pública y otros.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	3	3.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	87	87.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 10:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 87% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos municipales comprende al impuesto predial, impuesto automotriz, licencia de funcionamiento, serenazgo, limpieza pública y otros a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

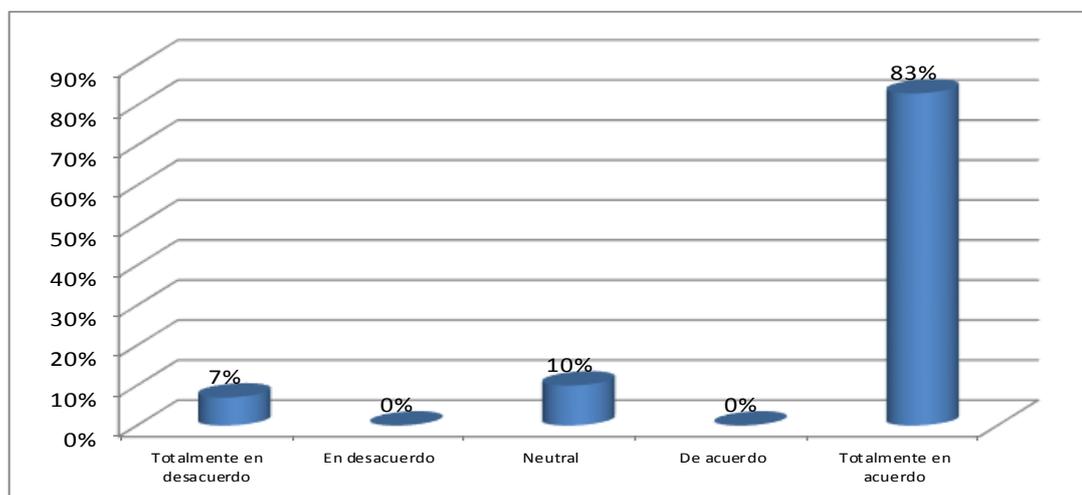
TABLA No. 11:

El presupuesto de tributos municipales proporciona información para las decisiones fiscales de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	7	7.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	83	83.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 11:



F

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos municipales proporciona información para las decisiones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

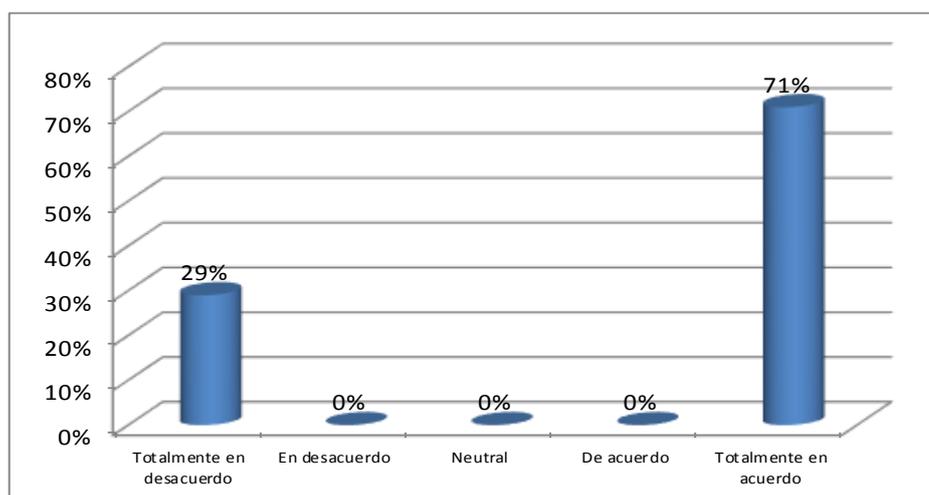
TABLA No. 12:

El presupuesto de tributos municipales es una herramienta para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	29	29.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	0.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	71	71.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 12:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 71% de los encuestados acepta que el presupuesto de tributos municipales es una herramienta para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

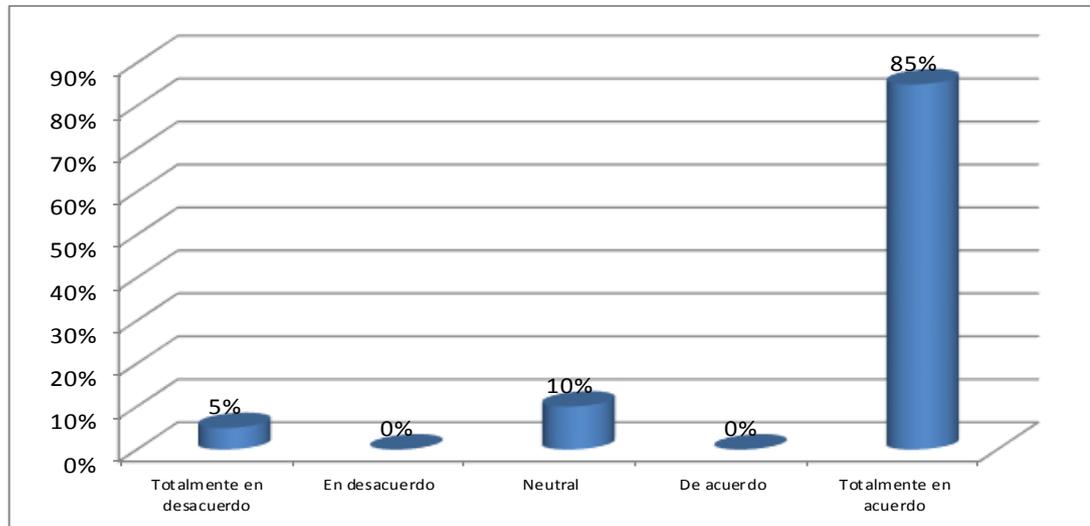
TABLA No. 13:

Las obligaciones fiscales de las empresas pueden ser formales y sustanciales.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 13:



F

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, pueden ser formales y sustanciales.

TABLA No. 14:

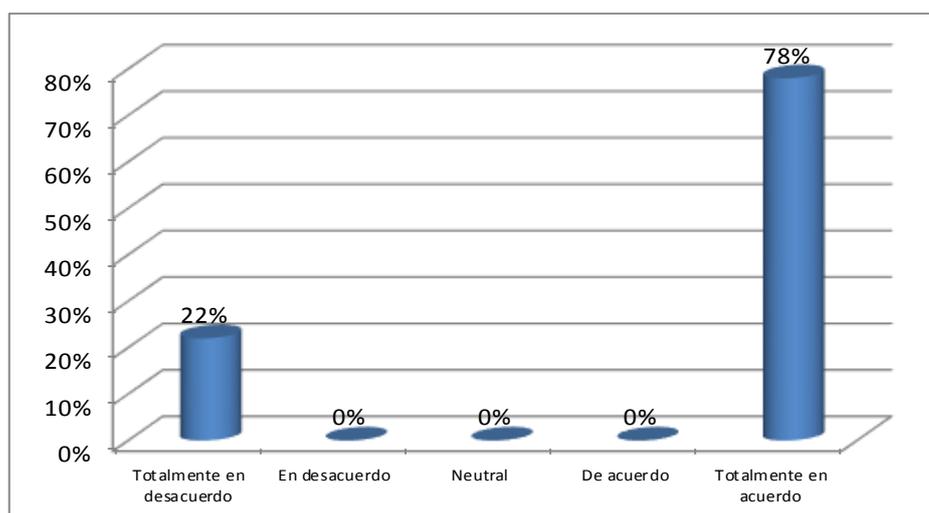
Las obligaciones fiscales conllevan procedimientos y plazos que deben ser cumplidas

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	22.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	78	78.00
	TOTAL	100	100.00

correctamente por las empresas.

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 14:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que las obligaciones fiscales conllevan procedimientos y plazos que deben ser cumplidas correctamente por las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana

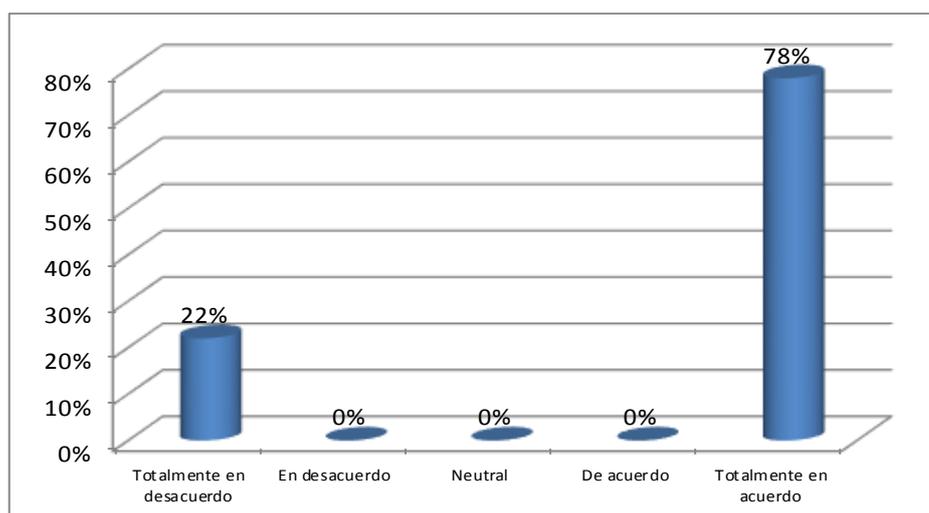
TABLA No. 15:

Las obligaciones fiscales que no se cumplan o se cumplan incorrectamente conllevan infracciones y multas a cargo de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	22.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	78	78.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 15:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que las obligaciones fiscales que no se cumplan o se cumplan incorrectamente conllevan infracciones y multas a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

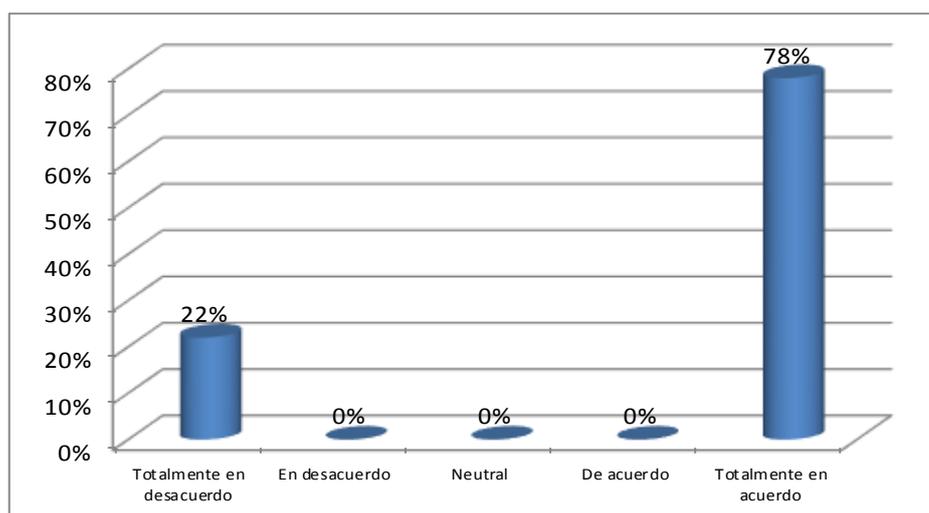
TABLA No. 16:

El impuesto general a las ventas es de naturaleza directa, periodicidad mensual y afecta al valor agregado de las transacciones de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	22.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	78	78.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 16:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que el impuesto general a las ventas es de naturaleza directa, periodicidad mensual y afecta al valor agregado de las transacciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

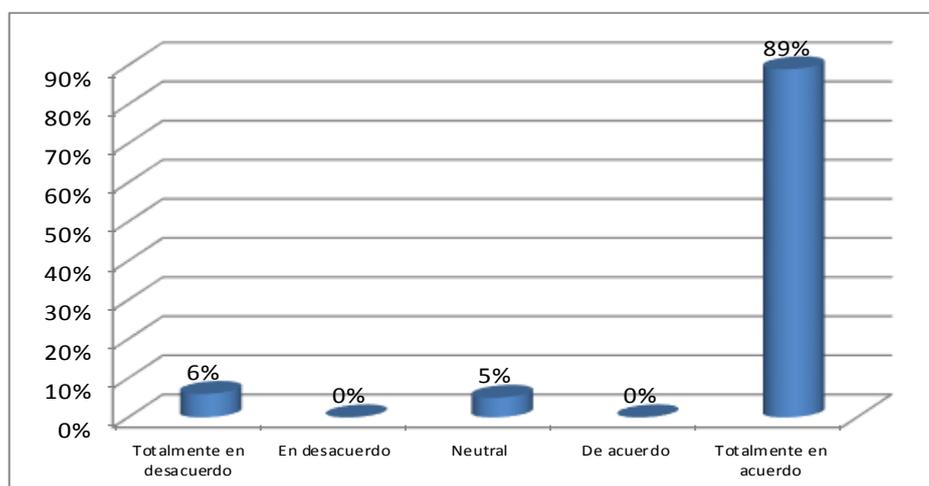
TABLA No. 17:

El impuesto general a las ventas origina el débito fiscal por las ventas, pero también el crédito fiscal por las compras de las empresas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	5	5.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	89	89.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 17:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 89% de los encuestados acepta que el impuesto general a las ventas origina el débito fiscal por las ventas, pero también el crédito fiscal por las compras de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

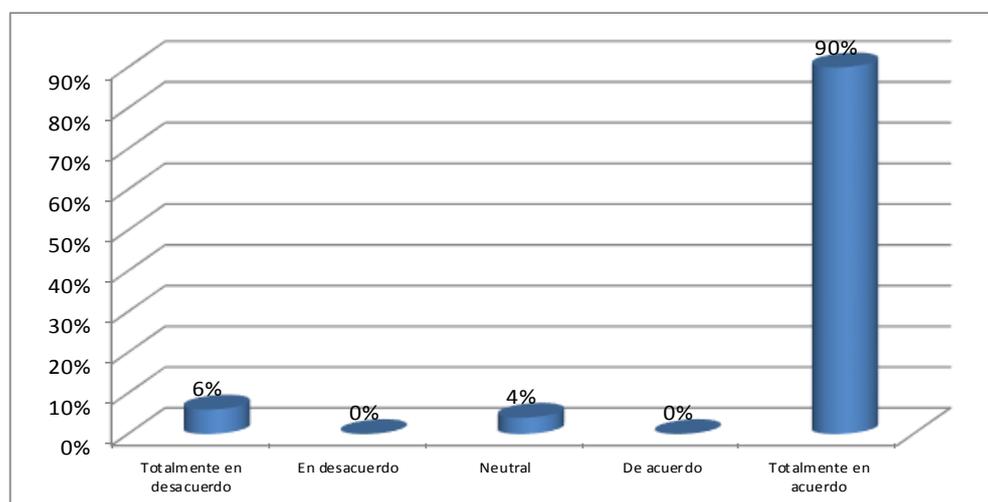
TABLA No. 18:

La declaración y pago del impuesto general a las ventas se sustenta en los comprobantes de pago, libros contables y programa de declaración telemática 621 de SUNAT.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	4	4.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	90	90.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 18:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que la declaración y pago del impuesto general a las ventas de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, se sustenta en los comprobantes de pago, libros contables y programa de declaración telemática 621 de SUNAT.

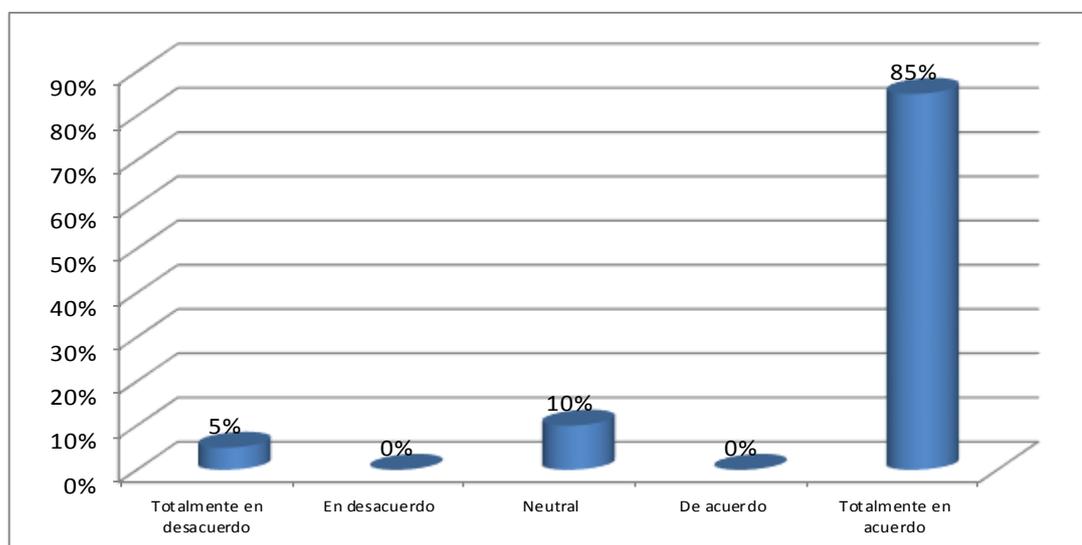
TABLA No. 19:

El impuesto a la renta de tercera categoría se aplica mediante pagos a cuenta mensual determinados sobre los ingresos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 19:



F

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que el impuesto a la renta a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana es el de tercera categoría y se aplica mediante pagos a cuenta mensual determinados sobre los ingresos.

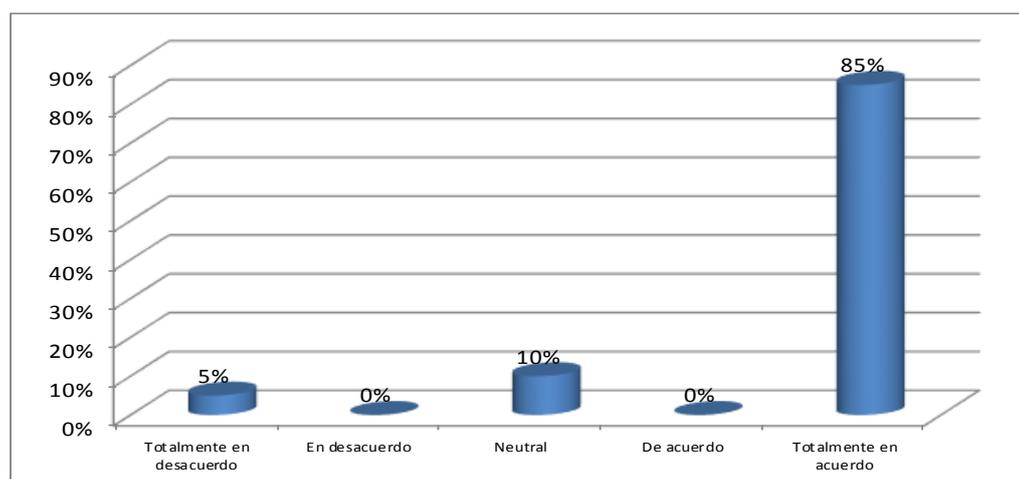
TABLA No. 20:

La declaración y pago del impuesto a la renta de tercera categoría mensual, debe estar adecuadamente sustentado.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 20:



Fuente

: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que la declaración y pago del impuesto a la renta de tercera categoría mensual de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, se sustenta en los comprobantes de pago, libros contables y programa de declaración telemática 621 de SUNAT.

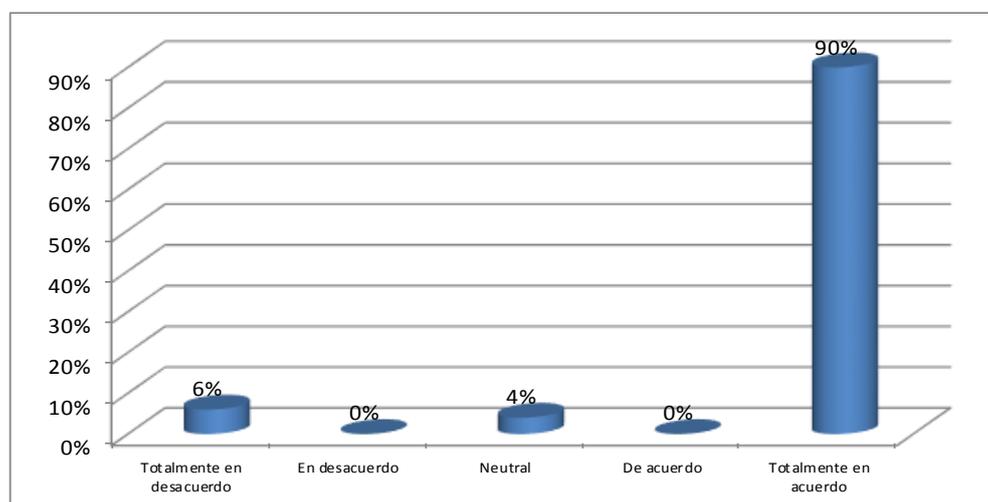
TABLA No. 21:

El impuesto a la renta anual de tercera categoría se regulariza sobre la base de los estados financieros y mediante un programa de declaración telemática.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	4	4.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	90	90.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 21:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que el impuesto a la renta anual de tercera categoría de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se regulariza sobre la base de los estados financieros y mediante un programa de declaración telemática que aprueba la SUNAT

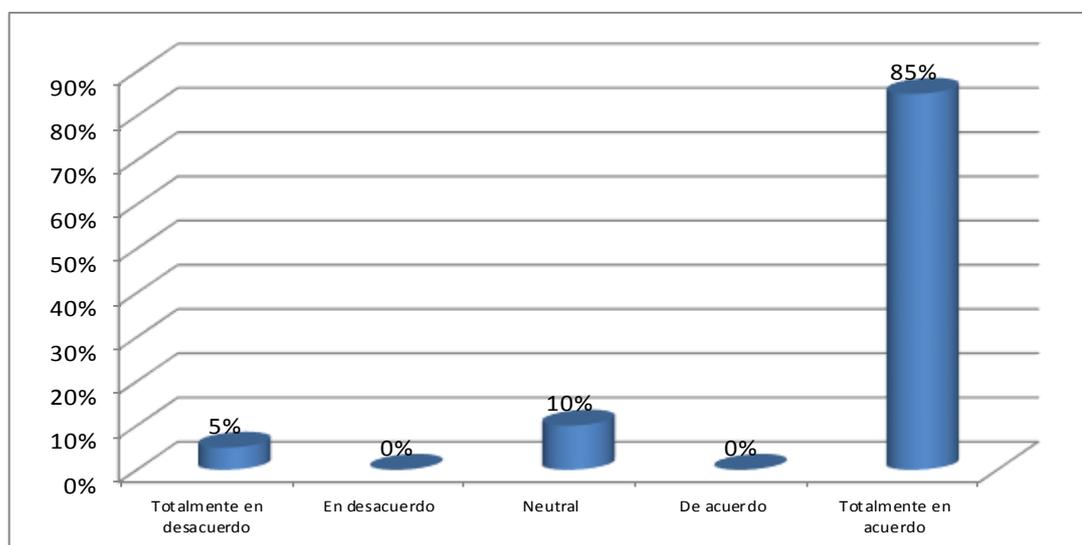
TABLA No. 22:

Los tributos laborales de las empresas .se originan por el hecho de tener trabajadores en planilla

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 22:



F

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se originan por el hecho de tener trabajadores en planilla

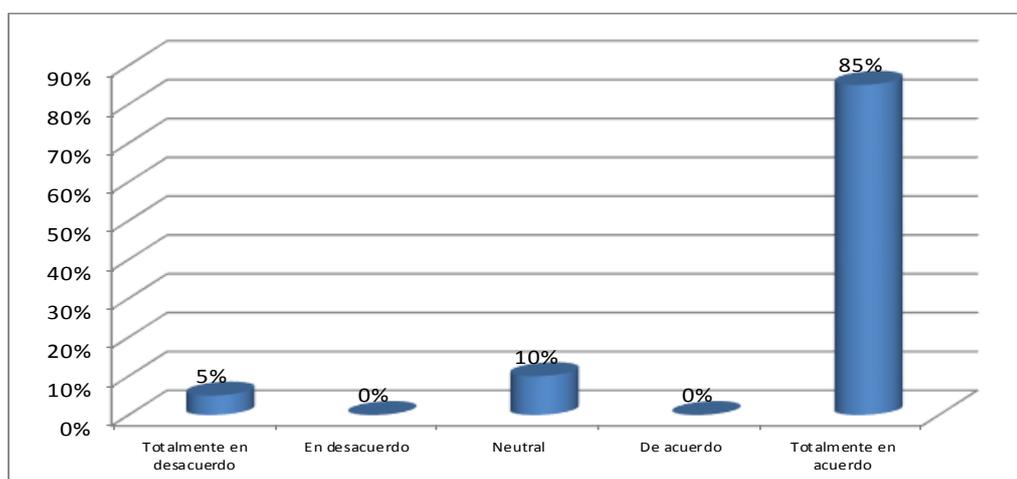
TABLA No. 23:

Los tributos laborales de las empresas se declaran y pagan mensualmente utilizando la planilla mensual electrónica (PLAME).

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	10	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	85	85.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 23:



Fuente

: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se declaran y pagan mensualmente utilizando la planilla mensual electrónica (PLAME).

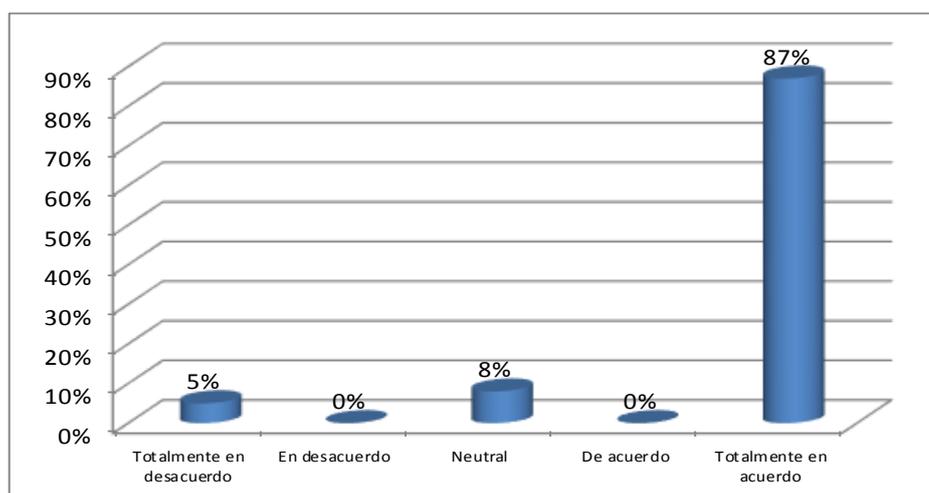
TABLA No. 24:

Los tributos laborales de las empresas originan sobrecostos que afectan los resultados.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	5	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	8	8.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	87	87.00
	TOTAL	100	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 24:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 87% de los encuestados acepta que los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana originan sobrecostos que afectan los resultados

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para iniciar la contrastación de la hipótesis, un primer aspecto es tener en cuenta dos tipos de hipótesis, la hipótesis alternativa y la hipótesis nula.

Hipótesis nula:

H0: El planeamiento tributario **NO** facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

En cambio la hipótesis alternativa es la siguiente:

Hipótesis Alternativa:

H1: El planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

La hipótesis estadística es una afirmación respecto a las características de la población. Contrastar una hipótesis es comparar las predicciones realizadas por el investigador con la realidad observada. Si dentro del margen de error que se ha admitido 5.00%, hay coincidencia, se acepta la hipótesis y en caso contrario se rechaza. Este es el criterio fundamental para la contrastación. Este es un criterio generalmente aceptado en todos los medios académicos y científicos.

Existen muchos métodos para contrastar las hipótesis. Algunos con sofisticadas fórmulas y otros que utilizan modernos programas informáticos. Todos de una u otra forma explican la forma como es posible confirmar una hipótesis.

En este trabajo se ha utilizado el software SPSS por su versatilidad y comprensión de los resultados obtenidos.

Para efectos de contrastar la hipótesis es necesario disponer de los datos de las variables: Independiente y dependiente.

La variable independiente es **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** y la variable dependiente es **OBLIGACIONES FISCALES**.

Los resultados del Sistema SPSS, son los siguientes:

1) ESTADÍSTICOS OBTENIDOS

TABLA DE ESTADÍSTICOS:

ESTADÍSTICOS		PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	OBLIGACIONES FISCALES
Muestra	Válidos	100	100
	Perdidos	000	000
Media		94.86	96.00
Desviación típica.		5.39	3.43

Fuente: Encuesta realizada

ANÁLISIS DE LA TABLA DE ESTADÍSTICOS:

En esta tabla se presentan los estadísticos más importantes.

La media o valor promedio de la variable independiente **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** es 94.86% en cambio la media o promedio de la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES** es 96.00%. Lo que indica un buen promedio para ambas variables, siendo mejor para la variable dependiente, que es la que se busca solucionar, lo cual apoya el modelo de investigación llevado a cabo.

La desviación típica mide el grado de desviación de los valores en relación con el valor promedio, en este caso es 5.39% para la variable independiente **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** y 3.43% para la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES**, lo que quiere decir que hay alta concentración en los resultados obtenidos; siendo mejor dicha concentración en la variable dependiente, lo que favorece al modelo de investigación propuesto.

2) CORRELACIÓN DE LAS VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

TABLA DE CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES:

VARIABLES DE LA INVESTIGACION	INDICADORES ESTADÍSTICOS	PLANEAMIENTO O TRIBUTARIO	OBLIGACIONES FISCALES
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	Correlación de Pearson	100%	88.40%
	Sig. (bilateral)		3.30%
	Muestra	100	100
OBLIGACIONES FISCALES	Correlación de Pearson	88.40%	100%
	Sig. (bilateral)	3.30%	
	Muestra	100	100

Fuente: Encuesta realizada

ANÁLISIS DE LA TABLA DE CORRELACIÓN ENTRE VARIABLES:

Esta tabla mide el grado de relación entre las variables independiente y dependiente. Dentro de ello el coeficiente de correlación y el grado de significancia.

La correlación se mide mediante la determinación del Coeficiente de correlación. R = Coeficiente de correlación. Este método mide el grado de relación existente entre dos variables, el valor de R varía de -1 a 1.

El valor del coeficiente de relación se interpreta de modo que a medida que R se aproxima a 1, es más grande la relación entre los datos, por lo tanto R (coeficiente de correlación) mide la aproximación entre las variables.

El coeficiente de correlación se clasifica de la siguiente manera:

Correlación valor o rango:

- | | |
|--------------|-------------------------|
| 1) Perfecta | $R = 1;$ |
| 2) Excelente | $R = 0.9 \leq R < 1;$ |
| 3) Buena | $R = 0.8 \leq R < 0.9;$ |
| 4) Regular | $R = 0.5 \leq R < 0.8;$ |
| 5) Mala | $R < 0.5$ |

En la presente investigación el valor de la correlación es igual a 88.40%, lo cual indica correlación directa, alta y por tanto apoya el modelo de investigación desarrollada.

La prueba de significancia estadística busca probar que existe una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y además que esta diferencia no es al azar. Siempre que se estudie dos diferencias existe la probabilidad que dichas diferencias sean producto del azar y por lo tanto deseamos conocerlo y para ello usamos la probabilidad que no es más que el grado de significación estadística, y suele representarse con la letra p.

El valor de p es conocido como el valor de significancia. Cuanto menor sea la p, es decir, cuanto menor sea la probabilidad de que el azar pueda haber producido los

resultados observados, mayor será la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad. El valor de p menor de 0.05 nos indica que el investigador acepta que sus resultados tienen un 95% de probabilidad de no ser producto del azar, en otras palabras aceptamos con un valor de $p = 0.05$, que podemos estar equivocados en un 5%.

En base al cuadro del SPSS tenemos un valor de significancia (p), igual a 3.30%, el mismo que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que, de acuerdo con la teoría estadística generalmente aceptada, permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, desde el punto de vista de la correlación de las variables. Luego, esto significa que la correlación obtenida para la muestra es significativa y que dicho valor no se debe a la casualidad, sino a la lógica y sentido del modelo de investigación formulado; todo lo cual queda consolidado con la tabla de regresión.

3) REGRESIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

TABLAS DE REGRESIÓN DEL MODELO:

VARIABLES INTRODUCIDAS/ELIMINADAS:

Modelo	VARIABLES INTRODUCIDAS	VARIABLES ELIMINADAS	Método
1	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO OBLIGACIONES FISCALES	0	estadístico

Fuente: Encuesta realizada.

RESUMEN DEL MODELO DE LA INVESTIGACION:

Modelo	Coefficiente de Correlación (R)	Coefficiente de Determinación Lineal (R ²)	Coefficiente de correlación lineal corregido (R ² Corregido)	Error típ. de la estimación
1	88.40%	85.10%	75.70%	2.95%

Fuente: Encuesta realizada.

ANÁLISIS DE LA TABLA DE REGRESIÓN:

La Regresión como la correlación son dos técnicas estadísticas que se pueden utilizar para solucionar problemas comunes en los negocios financieros. Muchos estudios se basan en la creencia de que es posible identificar y cuantificar alguna Relación Funcional entre dos o más variables, donde una variable depende de la otra variable.

Se puede decir que Y depende de X, en donde Y y X son dos variables cualquiera en un modelo de Regresión Simple. "Y es una función de X", entonces: $Y = f(X)$

Como Y depende de X. Y es la variable dependiente y X es la variable independiente.

En el Modelo de Regresión es muy importante identificar cuál es la variable dependiente y cuál es la variable independiente.

En el Modelo de Regresión Simple se establece que Y es una función de sólo una variable independiente, razón por la cual se le denomina también Regresión Bivariable porque sólo hay dos variables, una dependiente y otra independiente y se representa así: $Y = f(X)$. En esta fórmula "Y está regresando por X". La variable dependiente es la variable que se desea explicar, predecir. También se le llama REGRESANDO ó VARIABLE DE RESPUESTA. La variable Independiente X se le denomina VARIABLE EXPLICATIVA ó REGRESOR y se le utiliza para EXPLICAR Y.

En el estudio de la relación funcional entre dos variables poblacionales, una variable X, llamada independiente, explicativa o de predicción y una variable Y, llamada dependiente o variable respuesta, presenta la siguiente notación: $Y = a + b X + e$.
Donde:

a= es el valor de la ordenada donde la línea de regresión se intercepta con el eje Y.

b=es el coeficiente de regresión poblacional (pendiente de la línea recta)

e=es el error

La regresión es una técnica estadística generalmente aceptada que relaciona la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES** con la información suministrada por otra variable independiente **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO**.

El cuadro del Modelo presenta el Coeficiente de correlación lineal corregido 75.70%, el cual, pese al ajuste que le da el sistema, significa una correlación aceptable.

El Modelo o Tabla de Regresión también nos proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal ($R^2 = 85.10\%$). De acuerdo al coeficiente de determinación obtenido el modelo de regresión explica que el 85.10% de la variación total se debe a la variable independiente: **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** y el resto se atribuye a otros factores; lo cual tiene lógica, por cuanto además de este instrumento hay otros elementos que pueden incidir en la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES**.

El Modelo también presenta el valor del Coeficiente de Correlación (R), igual al 88.40%, que significa una correlación buena en el marco de las reglas estadísticas generalmente aceptada.

Finalmente la Tabla de Regresión presenta el Error típico de Estimación, el mismo que es igual al 2.95%. Dicho valor es la expresión de la desviación típica de los valores observados respecto de la línea de regresión, es decir, una estimación de la variación

probable al hacer predicciones a partir de la ecuación de regresión. Es un resultado que favorece al modelo de investigación desarrollado, debido a que está por debajo del margen de error considerado del 5.00%.

4) ANÁLISIS DE VARIANZA DE LA INVESTIGACIÓN

TABLA DE ANÁLISIS DE VARIANZA-ANOVA:

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	74.431%	1	74.431%	8.542%	3.08%
	Residual	43.569%	5	8.714%		
	Total	118.000%	6			

Fuente: Encuesta realizada

ANÁLISIS DE LA TABLA ANOVA:

Para entender esta tabla, en primer lugar tenemos que tener claro lo que es la varianza.

La varianza es una característica de la muestra que cuantifica su dispersión o variabilidad en relación del valor promedio. La varianza tiene unidades al cuadrado de la variable. Su raíz cuadrada positiva es la desviación típica.

Ahora, ANOVA, son las siglas de Análisis de la Varianza y la misma es una técnica estadística que sirve para decidir / determinar si las diferencias que existen entre las medidas de las variables son estadísticamente significativas. El análisis de varianza, es uno de los métodos estadísticos más utilizados y más elaborados en la investigación moderna. La técnica ANOVA se ha desarrollado para el análisis de datos en diseños estadísticos como el presente.

La Tabla ANOVA, presenta los siguientes resultados: Suma de cuadrados, Grados de libertad, Media cuadrática, Estadístico “F” y el Valor de significancia. El estadístico “F” es el cociente entre dos estimadores diferentes de la varianza. Uno de estos estimadores se obtiene a partir de la variación existente entre las medias de regresión. El otro estimador se obtiene a partir de la variación residual. La Tabla de ANOVA, recoge una cuantificación de ambas fuentes de variación (sumas de cuadrados), los grados de libertad (gl) asociados a cada suma de cuadrados y el valor concreto adoptado por cada estimador de la varianza muestral (media cuadrática: se obtiene dividiendo las sumas de cuadrados entre sus correspondientes grados de libertad). Ahora, el cociente entre estas dos medias cuadráticas nos proporciona el valor del Estadístico “F”, el cual aparece acompañado de su correspondiente nivel crítico o nivel de significación observado. El valor del estadístico F: 8.542, que si bien no es muy alto, sin embargo es representativo para la predicción del modelo lineal.

Luego tenemos el Valor sig = 3.08%. Ahora comparando el margen de error del 5.00% propuesto y el valor de significancia, $p=3.08\%$, tenemos que este último es menor. Por tanto, de acuerdo a la doctrina estadística generalmente aceptada, se concreta en el rechazo de la hipótesis nula y en la aceptación de la hipótesis del

investigador. Lo que de otro modo, significa también que se acepta el modelo obtenido a partir de la muestra considerada.

5) COEFICIENTES DE LA INVESTIGACIÓN

TABLA DE COEFICIENTES:

Modelo	Variables	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta	B	Error típ.
1	OBLIGACIONES FISCALES	43.80%	17.55%		2.50%	3.04%
	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	55.10%	18.90%	79.40%	2.92%	3.20%

Fuente: Encuesta realizada

ANÁLISIS DE LA TABLA DE COEFICIENTES:

Por último tenemos el Coeficiente de Regresión, que en un modelo de regresión lineal presenta los valores de “a” y “b” que determinan la expresión de la recta de regresión $Y = a + bX$.

Esta tabla proporciona las siguientes columnas: Coeficientes no Estandarizados, Coeficientes Estandarizados, el valor de “t” y el Grado de Significancia.

Es necesario estimar los coeficientes de regresión estandarizados o coeficientes beta, lo que permite que los coeficientes sean más comparables. El coeficiente estandarizado o coeficiente beta indica el peso relativo de cada variable, sin importar la unidad de medida en que se encuentren expresadas.

En la tabla el coeficiente de regresión estandarizado para la variable dependiente: **OBLIGACIONES FISCALES** está vacío porque el estándar está dado justamente por dicha variable, en cambio el Coeficiente para la variable independiente: **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** -es 79.40%. Lo cual indica el peso que tiene dicha variable sobre la variable dependiente.

Luego en relación con el Coeficiente no estandarizado, se tiene dos sub-columnas, una para el Valor de cada variable en el contexto del modelo (B) y otra para el error típico. Luego, el valor de la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES** es 43.80%, el mismo que es significativo, para los fines de la investigación, de acuerdo a convenciones generalmente aceptadas de la ciencia Estadística.

La tabla también presenta la columna “t”, el mismo que es un estadístico que se obtiene de dividir el coeficiente no estandarizado entre su error típico. El mismo que es favorable al Modelo.

La columna de mayor relevancia está referida al Grado de significancia, que el sistema SPSS, lo presenta como sig. El grado de significancia se compara con el

denominado margen de error propuesto, en el presente caso: 5.00% y se establece la contrastación de la hipótesis.

El valor del Grado de significancia obtenido en la tabla, para el caso de la variable dependiente **OBLIGACIONES FISCALES** es 3.04%, luego este valor es menor que el margen de error del 5.00% propuesto, entonces se concluye que a un nivel de significancia del 3.04% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

En el caso de la Variable Independiente **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO** se tiene que el valor de $p = 3.20\%$, al igual que en el caso anterior, también es menor que el margen de error del 5.00% propuesto por el investigador; por tanto se concluye que a un nivel de significancia propuesto del 3.20% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

4.3 DISCUSIÓN

La discusión se ha llevado a cabo en los resultados relacionados con las variables de la investigación:

1) El 83% de los encuestados acepta que el planeamiento tributario es la determinación anticipada de los tributos de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Este resultado es similar al 82% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Lino Mora, L. Planeación fiscal para el contribuyente. Tesis: presentada para optar el Grado de Magíster en Derecho Fiscal. Universidad de las Américas Puebla. México: 2013. Ambos resultados son razonables y apoyan la investigación realizada.

El planeamiento tributario tiene como finalidad determinar anticipadamente los tributos de las empresas; también si fuera el caso reducir o eliminar la carga fiscal y gozar de beneficios tributarios.

El planeamiento tributario no es una obligación para toda empresa sin embargo todas lo deberían realizar, al respecto, empresa que no realiza un planeamiento tributario, podrían tener un corto tiempo de existencia o sería un cliente asiduo de la SUNAT. Un planeamiento tributario ayudara a evitar errores muy comunes tales como el pago en exceso de impuestos; pago multas innecesarias; pago por embargos de cuenta; desconocimiento y reparos de gastos; realizar delitos tributarios para disminuir la carga fiscal de la empresa. Para realizar un planeamiento tributario no es nada difícil, estoy convencido que cualquier persona

que conozca la empresa y de tributación puede hacer uno, a medida que pasa el tiempo el planeamiento tributario será mucho mejor y tendrá un alcance mayor.

2) El 85% de los encuestados acepta que las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, pueden ser formales y sustanciales. Este resultado es similar al 86% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Ríos Moreno, A. Planificación Tributaria del Impuesto a la Renta y efectividad empresarial. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Gerencia Tributaria. Universidad Católica del Táchira. Caracas: 2013. Ambos resultados son razonables y apoyan la investigación realizada.

La obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Por ejemplo cuando se realiza una venta gravada con el IGV, una compra gravadas con IGV; tener trabajadores en el caso de tributos laborales; tener la propiedad de terrenos e inmuebles en el caso del impuesto predial y así sucesivamente.

La obligación tributaria es exigible cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Código Tributario o en

la oportunidad prevista en las normas especiales. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

El contribuyente tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades.

CONCLUSIONES:

Las conclusiones están relacionadas con los objetivos y son las siguientes:

1) Se ha determinado que el planeamiento tributario podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la formulación del presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial; presupuesto de tributos laborales y presupuesto de tributos municipales.

2) Se ha establecido que el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial podrá ayudar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la consideración del impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, derechos aduaneros e impuesto a las transacciones financieras.

3) Se ha determinado que el presupuesto de tributos laborales podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la consideración de los tributos como empleador y los tributos que deberá retener a los trabajadores.

4) Se ha establecido que el presupuesto de tributos municipales podrán proveer información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la consideración del impuesto predial, impuesto automotriz, licencia de funcionamiento, serenazgo, limpieza pública y otros.

RECOMENDACIONES:

Las recomendaciones están relacionadas con las conclusiones y son las siguientes:

1) Se recomienda tener en cuenta que el planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Por tanto los directivos de las empresas deberían disponer la realización de dicho planeamiento con el objeto de tener las fortalezas del caso y aprovechar las ventajas de esta opción.

2) Se recomienda tener en cuenta que el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial ayuda en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Por tanto se debería disponer la formulación de este presupuesto con el impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, derechos aduaneros si correspondiere y el impuesto a las transacciones financieras por los movimientos bancarios que prevén realizar.

3) Se recomienda tener en cuenta que el presupuesto de tributos laborales facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Por tanto se debería disponer la formulación de dicho presupuesto considerando al seguro social de salud, seguro complementario de trabajo de riesgo, SENATI

como tributos en calidad de empleador; pero también, las retenciones que deberán realizar por pensiones, impuesto a la renta de quinta categoría e incluso otros descuentos como los judiciales y otros autorizados por los propios trabajadores.

4) Se recomienda tener en cuenta que el presupuesto de tributos municipales proveen información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana. Por tanto se debería formular dicho presupuesto considerando al impuesto predial, impuesto automotriz, licencia de funcionamiento, serenazgo, limpieza pública y otros que correspondan a cada empresa en particular.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1) Alva M. (2015). Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva>.
- 2) Álvarez, G., Ballesteros, M. y Fimbres, A. (2011). Planeación Fiscal versus Evasión Fiscal. Trabajo publicado en la revista “El buzón de Pacioli” Número especial 74, octubre de 2011. Recuperado de http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.-_planeacion_fiscal
- 3) Arjona, R. (2014). Libros contables y estados financieros de las empresas. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Tributación en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- 4) Ataliba, G. (2014). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- 5) Bermúdez, L. (2015). La obligación tributaria en los tributos empresariales. Lima: Actualidad empresarial.
- 6) Bravo, J. (2015). Planeamiento Tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Recuperado de http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario.
- 7) Chiavenato, I. (2014). Teoría General de la Administración. Santa Fe de Bogotá: Mc. Graw Hill Interamericana.
- 8) Coordinadora Comercial de Gamarra (2015). Memoria Anual 2015. Lima: Edición a cargo de la CCG.

- 9) Corneel, F. (2015) G. Planeamiento Tributario: Enseñanza y Práctica. Este material puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web:
<http://www.ipdt.org/editor/docs>.
- 10) Del Águila, R. (2014). Libros contables de las empresas. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Tributación en la Universidad Nacional del Callao. Perú.
- 11) Fernández, S. (2015). Tratamiento de la obligación tributaria. Lima: Editorial San Marcos.
- 12) Fernández, G. (2015). La obligación tributaria. Lima: Entrelíneas.
- 13) Flores, G. (2015). Deuda tributaria. Lima: Editorial San José.
- 14) Flores, J. (2013). Auditoria Tributaria- Procedimientos y técnicas de Auditoria tributaria-teoría y práctica. Lima: CECOF Asesores.
- 15) Galarza, A. (2013). Cultura tributaria para obtener beneficios tributarios. Tesis presentada para optar el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Tributación. Universidad de San Martín de Porres con mención en Tributación. Lima.
- 16) Gálvez, J. (2015). Fiscalización Tributaria. Lima: Contadores & empresas
- 17) <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>. Tomado el 02.09.2016
- 18) <http://ropagamarra.com/gamarra-negocios-familiares/>. Tomado el 02.09.2016
- 19) <http://www.proyectogamarra.pe/gamarra.html>. Tomado el 03.09.2016.
- 20) Koontz, H. & O'Donnell, C. (2014) Administración Moderna. México: Litográfica Ingramex.

- 21) Koontz, H. & O'Donnell, C. (2015). Administración por objetivos. México: Litográfica Ingramex.
- 22) Lalanne G. (2015). Economía de opción. Bogotá: Editorial Granada.
- 23) Lino, L. (2013). Planeación fiscal para el contribuyente. Tesis: presentada para optar el Grado de Magíster en Derecho Fiscal. Universidad de las Américas Puebla. México.
- 24) López, G. (2016). Empresas de Gamarra. Lima: Editorial San José.
- 25) Nureña, A. (2014). Planeamiento tributario. Bogotá: Editorial Medellín.
- 26) Peralta, L. (2014). Metas, objetivos y misión empresarial. Madrid: Editorial Trillas.
- 27) Ramos, L. (2015). Los costos de cumplimiento en el sistema tributario. Lima: Editorial San Diego.
- 28) Ríos, A. (2013). Planificación Tributaria del Impuesto a la Renta y efectividad empresarial. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Gerencia Tributaria. Universidad Católica del Táchira. Caracas.
- 29) Rivera, M. (2015). Obligaciones tributarias formales y sustanciales. Lima: Editorial San Mateo.
- 30) Robbins S. & Coulter M. Administración por objetivos. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- 31) Robbins S. (2014). Administración. México: Prentice Hall Hispanoamericana
- 32) Robles, C. (2009). Algunos temas relacionados con el Planeamiento Tributario. Revista Actualidad Empresarial. N° 174. Primera quincena de enero de 2009. Páginas I-4 y I-5. También puede recuperarse de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pdf

- 33) Rosasco, A. (2015). *Tributación*. Lima: Editorial Gráfica.
- 34) Ruesta, D. (2015). *Tributación empresarial y desarrollo*. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Contabilidad. Universidad Católica Santa María de Arequipa. Perú.
- 35) Saavedra, R. (2014). *Deuda tributaria*. Madrid: Editorial Barza.
- 36) Saavedra, R. (2015). *Elusión, Economía de Opción, Evasión, Negocios Simulados y Planeamiento Tributario*. Material de Enseñanza utilizado en el Colegio de Contadores Públicos de Lima. Recuperado de: <http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusi%F3n,%20Econom%EDa%20de%20opci%F3n,%20Evasi%F3n,%20Negocios%20simulados%20y%20Planeamiento%20Tributario%20-%20Rub%E9n%20Saaved.pdf>
- 37) Sáez, S. y Gómez, L. (2014). *Sistema de mejora continua de la calidad*. Madrid: Editado por la Universitat de valencia.
- 38) Sallenave, J. (2015). *Gerencia por resultados y planeación estratégica*. Bogotá: Editorial Norma.
- 39) Sanabria, R. (2015). *Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios*. Lima: Editorial Gráfica.
- 40) Sánchez, R. (2015). *Administración de costos*. Lima: Editorial San Marcos.
- 41) Sánchez, L. (2014). *Deuda tributaria*. Madrid: Editorial Barza.
- 42) Santibáñez, R. (2013). *Planeación fiscal*. Lima: Editorial San Carlos.
- 43) Stoner, G. (2014). *Administración*. México: Compañía Editorial Continental SA.
- 44) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2015). *Memoria Anual 2015*. Lima: Edición a cargo de la SUNAT.

- 45) Terry, G. (2014). Principios de Administración. México: Compañía Editorial Continental.
- 46) Thompson, R. (2015). Administración estratégica. Bogotá: Editorial Norma.
- 47) Torres, L. (2013). Cultura tributaria para la mejora continua de la política fiscal. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Tributación. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima.
- 48) Ugalde, R. (2014). Elusión, planificación y evasión tributaria. Santiago de Chile: Editorial Libro Mar Ltda.
- 49) Vara, G. (2013). Planificación tributaria. Lima: Editorial San Juan.
- 50) Vázquez, O. (2014) Evasión tributaria. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- 51) Vergara, S. (2015). Elementos Jurídicos para la planificación tributaria. Facultad de Economía y Negocios. Universidad de Chile. Recuperado de http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf
- 52) Villanueva, M. (2015). Planeamiento Tributario. Material utilizado en el Diplomado en Finanzas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Escuela de Postgrado. Recuperado de http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES.
- 53) Villegas H. (2014). Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS:

ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	MÉTODO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué forma el planeamiento tributario podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1) ¿De qué modo el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial podrá ayudar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?</p> <p>2) ¿De qué forma el presupuesto de tributos laborales podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?</p> <p>3) ¿De qué manera el presupuesto de tributos municipales podrá proveer información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la forma como el planeamiento tributario podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1) Establecer el modo como el presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial podrá ayudar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>2) Determinar la forma como el presupuesto de tributos laborales podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>3) Establecer la manera como el presupuesto de tributos municipales podrán proveer información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>El planeamiento tributario facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1) El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial ayuda en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>2) El presupuesto de tributos laborales facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p> <p>3) El presupuesto de tributos municipales proveen información para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>X. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO</p> <p>Indicadores:</p> <p>X.1. Presupuestos de tributos relacionados con la actividad empresarial.</p> <p>X.2. Presupuesto de tributos laborales</p> <p>X.5. Presupuesto de tributos municipales.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Y. OBLIGACIONES FISCALES</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y.1. Impuesto general a las ventas</p> <p>Y.2. Impuesto a la renta</p> <p>Y.3. Tributos laborales</p> <p>DIMENSIÓN ESPACIAL</p> <p>Z. EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA DE LIMA METROPOLITANA</p>	<p>Esta investigación es de tipo aplicativa.</p> <p>La investigación será del nivel descriptivo-explicativo.</p> <p>En esta investigación se utilizará los siguientes métodos: Descriptivo, Inductivo, Deductivo</p> <p>El diseño que se aplicará será el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estará conformado por 135 personas</p> <p>La muestra estará compuesta por 100 personas</p> <p>Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos que se utilizarán son las siguientes Encuestas; Toma de información y Análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizarán serán los siguientes cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis.</p> <p>Se aplicará las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y clasificación; Registro manual; Proceso computarizado con Excel; Proceso computarizado con SPSS.</p> <p>Se aplicará las siguientes técnicas de análisis: Análisis documental; Indagación; Conciliación de datos; Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes; Comprensión de gráficos</p>

ANEXO N° 2

INSTRUMENTO DE ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES:

Esta encuesta es personal y anónima, está dirigida a personal relacionado con las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana.

Agradezco dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual permitirá tener un acercamiento científico a la realidad concreta del planeamiento tributario para cumplir las obligaciones fiscales en las empresas del Complejo Textil Gamarra.

Para contestar considere lo siguiente:

1= Totalmente en desacuerdo

2= En Desacuerdo

3= Neutral

4= De acuerdo

5= Totalmente de acuerdo

NR	PREGUNTA	1	2	3	4	5
	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO					
1	¿El planeamiento tributario es la determinación anticipada de los tributos de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
2	¿El planeamiento tributario se formula en el marco de la economía de opción de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
3	¿El planeamiento tributario es una herramienta que facilita información para la gestión fiscal de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
	PRESUPUESTO DE TRIBUTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL					
4	¿El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial incluye al impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, derechos aduaneros e impuestos a las transacciones financieras de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					

5	¿El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial deberá formularse en base a la información histórica y las correspondientes proyecciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
6	¿El presupuesto de tributos relacionados con la actividad empresarial será una herramienta para controlar el pago real de los tributos de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
	PRESUPUESTO DE TRIBUTOS LABORALES				
7	¿El presupuesto de tributos laborales comprende a tributos como empleador así como las retenciones que correspondan hacer en las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
8	¿El presupuesto de tributos laborales como empleador de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana son el seguro social de salud, seguro complementario de riesgo y senati?				
9	¿El presupuesto de tributos laborales deberá contener las retenciones sobre pensiones, impuesto a la renta de quinta categoría e incluso descuentos judiciales y otros solicitados por los trabajadores de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
	PRESUPUESTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES				

10	¿El presupuesto de tributos municipales comprende al impuesto predial, impuesto automotriz, licencia de funcionamiento, serenazgo, limpieza pública y otros a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
11	¿El presupuesto de tributos municipales proporciona información para las decisiones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
12	¿El presupuesto de tributos municipales es una herramienta para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					
	OBLIGACIONES FISCALES					
13	¿Las obligaciones fiscales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, pueden ser formales y sustanciales?					
14	¿Las obligaciones fiscales conllevan procedimientos y plazos que deben ser cumplidas correctamente por las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?					

15	¿Las obligaciones fiscales que no se cumplan o se cumplan incorrectamente conllevan infracciones y multas a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
16	¿El impuesto general a las ventas es de naturaleza directa, periodicidad mensual y afecta al valor agregado de las transacciones de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
17	¿El impuesto general a las ventas origina el débito fiscal por las ventas, pero también el crédito fiscal por las compras de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana?				
18	¿La declaración y pago del impuesto general a las ventas de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, se sustenta en los comprobantes de pago, libros contables y programa de declaración telemática 621 de SUNAT?				
	IMPUESTO A LA RENTA				
19	¿El impuesto a la renta a cargo de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana es el de tercera categoría y se aplica mediante pagos a cuenta mensual determinados sobre los ingresos?				

20	¿La declaración y pago del impuesto a la renta de tercera categoría mensual de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana, se sustenta en los comprobantes de pago, libros contables y programa de declaración telemática 621 de SUNAT?				
21	¿El impuesto a la renta anual de tercera categoría de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se regulariza sobre la base de los estados financieros y mediante un programa de declaración telemática que aprueba la SUNAT?				
	TRIBUTOS LABORALES				
22	¿Los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se originan por el hecho de tener trabajadores en planilla?				
23	¿Los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana se declaran y pagan mensualmente utilizando la planilla mensual electrónica (PLAME)?				
24	¿Los tributos laborales de las empresas del Complejo Textil Gamarra del Distrito de La Victoria de Lima Metropolitana originan sobrecostos que afectan los resultados?				

ANEXO No. 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL EXPERTO ACADÉMICO

DOCTOR DOMINGO HERNANDEZ CELIS

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: “**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016**”, mi calificación sobre un estándar del 83%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?					X	
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?					X	

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 83%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico. Docente de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL EXPERTO ACADÉMICO

DOCTOR ROBERTO CUMPEN VIDAURRE

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016”**, mi calificación sobre un estándar del 83%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?				X		
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?					X	
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						X

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 83%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico. Docente de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL EXPERTO ACADÉMICO

DOCTOR WILLIAM CRUZ GONZÁLES

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016”**, mi calificación sobre un estándar del 83%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						X
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						X
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						X

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 83%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico. Docente de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ANEXO No. 04

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO CON EL ALFA DE CRONBACH

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS DEL COMPLEJO TEXTIL GAMARRA, PERÍODO 2016”**, debo indicar que dicho instrumento es factible de reproducción por otros investigadores. Es decir los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones idénticas. Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide lo que se ha pretendido medir es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD

VARIABLES	COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH	NÚMERO DE ÍTEMS
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	0.8320	12
OBLIGACIONES FISCALES	0.8340	12
TOTAL	0.8330	24

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- 1) Para la Variable independiente PLANEAMIENTO TRIBUTARIO el valor del coeficiente es de 0.8320, lo que indica alta confiabilidad.
- 2) Para la variable dependiente OBLIGACIONES FISCALES el valor del coeficiente es de 0.8340, lo que indica una alta confiabilidad.
- 3) El coeficiente Alfa de Cronbach para la ESCALA TOTAL es de 0.8330, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- 4) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación